ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA MINERÍA DEL ORO FILONIANO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA (NARIÑO)

MARINO ALEJANDRO CAJIAO FLÓREZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMÍA
SAN JUAN DE PASTO
2004

ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA MINERÍA DEL ORO FILONIANO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA (NARIÑO)

MARINO ALEJANDRO CAJIAO FLÓREZ

Informe final de Pasantia para optar el titulo de Economista

Asesores
EMPRESA: MARCO ANTONIO QUINTERO ROMERO, Economista
UNIVERSIDAD: ARMANDO PAZ, Economista

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMÍA
SAN JUAN DE PASTO
2004

“Las ideas y conclusiones aportadas en el presente trabajo de grado son responsabilidad exclusiva de sus autores”

“Articulo 1 del Acuerdo 324 de octubre de 1966, emanado del honorable Concejo Directivo de la Universidad de Nariño”

Nota de aceptación:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Armando Paz
Asesor Docente

_____
Edgar Rodríguez
Jurado

_____
Jaime Cardona
Jurado

San Juan de Pasto, Abril de 2004

DEDICATORIA

CON MUCHO
CARIÑO
PARA
MI MAMÁ,
MI PAPÁ
Y
MIS HERMANAS

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 15
1. MARCO DE REFERENCIA 16
1.1 Marco Teórico 16
1.2 Antecedentes 17
1.2.1 La minería en Colombia 18
1.2.2 La minería en Nariño 20
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 23
3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 24
3.1 Pregunta General 24
3.2 Preguntas Específicas 24
4. OBJETIVOS 25
4.1 Objetivo General 25
4.2 Objetivos Específicos 25
5. TEMAS RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN 26
6. DIAGNOSTICO EMPRESARIAL Y SOCIAL MINERO 28
6.1 Identificación, Organización Empresarial, y Nivel Académico 28
6.2 Producción 30
6.3 Aspectos Laborales 33
6.4 Aspectos de Mercado 37
6.5 Aspectos De Contabilidad 38
6.6 Recursos Financieros y Otras Actividades 40
6.7 Rentabilidad 42
7. DEFINICIÓN DÉ LA EMPRESA QUE OPERARÁ LA PLANTA DE BENEFICIO, CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A." 44
7.1 Requisitos Para Ser Socio De La Empresa 44
7.2 Asamblea De Constitución 45
7.3 Áreas De Apoyo A La Minería Del Oro En El Municipio 49
7.4 Relación Con El Entorno 49
8. ESTATUTOS DE LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A." 50
9. LEGALIZACIÓN DE LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A." 51
10. REGLAMENTACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA 52
11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 53
12 CONCLUSIONES 54
13 RECOMENDACIONES 55
BIBLIOGRAFÍA 56
ANEXOS 57

LISTA DE CUADROS

pág.

Cuadro 1. Producción Minera: Gramos De Oro Por Mes 31
Cuadro 2. Actividades Económicas De Los Mineros 40
Cuadro 3. Costos Y Utilidades Por Carga 42
Cuadro 4. Accionistas Mineros Personas Naturales 45
Cuadro 5. Accionistas Mineros Personas Jurídicas 47
Cuadro 6. Junta directiva de la empresa “ORO SUR S.A.” 48
Cuadro 7. Plan Operativo Área Legal 98
Cuadro 8. Plan Operativo Área Administrativa y Contable 99
Cuadro 9. Plan Operativo Área Técnica Operativa 100

LISTA DE FIGURAS

pág.

Figura 1. Estado Unidades Mineras 28
Figura 2. Tipo De Empresas 29
Figura 3. Organización Empresarial 29
Figura 4. Nivel Académico De Los Mineros 30
Figura 5. Rangos De Producción Mensual 32
Figura 6. Producción Mensual En Gramos Por Áreas O Licencias 32
Figura 7. Ubicación Trabajadores Mineros 33
Figura 8. Capacitación Trabajadores Mineros 34
Figura 9. Dotación Legal A Trabajadores Mineros 35
Figura 10. Seguridad Social De Trabajadores Mineros 36
Figura 11. Tipo De Contratos De Los Trabajadores 36
Figura 12. Destino Ventas Oro 37
Figura 13. Vinculación De Los Mineros Encuestados A La Cooperativa 38
Figura 14. Tipo De Contabilidad Que Llevan Los Mineros 39
Figura 15. Registros Contables Que Llevan Los Mineros 39
Figura 16. Origen De Los recursos Con Los Cuales Trabajan Los Mineros 40
Figura 17. Actividades Económicas 41
Figura 18. Transporte Del Mineral Al Molino 42
Figura 19. Áreas De Apoyo A La Minería 49
Figura 20. Relación De La Empresa Con El Entorno 49
Figura 21. Organigrama De La Empresa “ORO SUR S.A.” 95

LISTA DE ANEXOS

pág.

Anexo A. Ficha Técnica De Encuesta 59

Anexo B. Certificado De Existencia Y Representación Legal De La Empresa "Oro Sur" S.A. 62

Anexo C. Acta De La Asamblea De Constitución De La Empresa Aurífera La Llanada S.A. "Oro Sur S.A." 66

Anexo D. Estatutos De La Empresa Aurífera La Llanada "ORO SUR S.A." 73

Anexo E. Reglamentación y estructura Operativa 94

GLOSARIO

AURÍFERA: mineral oro.

BENEFICIO: procesos de producción.

COODMILLA: cooperativa del distrito minero la Llanada.

DIAN: dirección de impuesto y aduanas nacionales.

ESTATUTOS: reglamento que rige el funcionamiento de una comunidad.

FNR: fondo nacional de regalías.

MINERCOL LTDA: empresa nacional minera Ltda.

ORO FILONIANO: mineral aurífero de roca y formaciones.

PERSONAS JURÍDICAS: conjunto de personas con constitución legal.

PERSONAS NATURALES: individuos o personas sin constitución legal.

REGALÍA: tributo en material impuesto a la producción mineral.

USERMIN: unidad de servicios mineros.

RESUMEN

El informe final de pasantia de Organización y Fortalecimiento Empresarial para la Organizar la empresa que opere y administre la Planta Piloto de beneficio del Oro de Filón construida en el Municipio de La Llanada – Nariño.

Dicha planta se construyó dentro del convenio 027 del 2001 firmado entre MINERCOL LTDA y la Alcaldía Municipal de La Llanada.

El trabajo se lo realizó en el lapso de 6 meses con la grata colaboración de la comunidad, la Alcaldía, MINERCOL LTDA y el asesor economista de la UPTC de Tunja Marco Antonio Quintero.

Dentro de las actividades realizadas se encuentran la capacitación empresarial tratada en 5 talleres, el diagnostico empresarial y social minero, el cual arrojó unos resultados denigrantes en lo social pero interesantes en cuanto a extracción, además de la organización empresarial con su legalización y reglamentación adecuada.

El Municipio de La Llanada es una región puramente minera aportando el 90% de la economía, pero la minería se limita únicamente a la extracción, sin tener en cuenta el valor agregado que se puede dar al mineral Oro, además de la variedad de derivados que esta trae consigo.

La extracción es muy rudimentaria, ayudada por la mínima capacitación de los trabajadores, la extracción es lenta y su recuperación es muy reducida, por ello MINERCOL LTDA con recursos del Fondo Nacional de Regalías, ejecutaron un proyecto formulado en el estudio de factibilidad por el CIMEX de la Universidad Nacional de Medellín, de la planta piloto para el beneficio de oro de Filón, la planta muele aproximadamente 25 toneladas diarias de material con el único molino Chileno del país, además la recuperación se incrementará en un 40%.

Debido a esto se requirió organizar y legalizar una empresa que opere y administre la planta. El 4 de septiembre del 2003 se constituyó la Sociedad Anónima de economía Mixta denominada “ORO SUR S.A.” con 53 accionistas personas naturales y 6 personas naturales, entre ellas la Alcaldía Municipal aportando el 30% como capital estatal. La empresa se la legalizó ante Cámara de Comercio y DIAN, con un capital autorizado de $67.000.000 y un capital autorizado de $33.700.000.

ABSTRACT

The final report of internship of Organization and Managerial Invigoration for Organizing the company that operates and administer the Plant Pilot of benefit of the Gold of Reef built in the Municipality of The Llanada - Nariño.

This plant was built inside the agreement 027 of the 2001 signed among MINERCOL LTDA and the Municipal Governorship of The Llanada.

The work was carried out it in the lapse of 6 months with the burnisher collaboration of the community, the Governorship, MINERCOL LTDA and the advisory economist of the UPTC of Tunja Marco Antonio Farmer.

Inside the carried out activities they are the managerial training tried in 5 shops, the one diagnoses managerial and social miner, which threw some results denigrantes in the social but interesting as for extraction, besides the managerial organization with their legalization and appropriate regulation.

The Municipality of The Llanada is a purely mining region contributing 90% of the economy, but the mining is only limited to the extraction, without keeping in mind the added value that one can give to the mineral Gold, besides the variety of having derived that this he/she brings I get.

The extraction is very rudimentary, helped by the minimum training of the workers, the extraction is slow and its recovery is very reduced, for it MINERCOL LTDA with resources of the National Fund of Bonuses, executed a project formulated in the study of feasibility by the CIMEX of the National University of Medellín, of the plant pilot for the benefit of gold of Reef, the plant mills 25 daily tons of material approximately with the only Chilean mill of the country, the recovery will also be increased in 40%.

Due to this he/she required to be organized and to legalize a company that operates and administer the plant. September 4 the 2003 were constituted the Anonymous Society of denominated Mixed economy "I PRAY SOUTH CORP." with 53 shareholders natural people and 6 natural people, among them the Municipal Governorship contributing 30% as state capital. The company legalized it to him before Chamber of Commerce and DIAN, with an authorized capital of $67.000.000 and an authorized capital of $33.700.000.

INTRODUCCIÓN

Colombia es el país con la más grande y productiva historia de explotación de oro en Sur América, desde el período precolombino y la colonización española hasta nuestros tiempos, sin embargo, actualmente sufre de una falta de modernización en los métodos de exploración de oro ya que la mayoría de éstos datan de tiempos precolombinos.
Los mineros colombianos, tanto artesanales como semi modernizados despreocupados del aparente desinterés continúan produciendo cantidades significativas de oro.

En el departamento de Nariño, principalmente en el municipio de la Llanada se puede apreciar un claro ejemplo de la situación actual de la minería en Colombia ya que éste municipio cuenta con la mayor producción minera de todo el Departamento de Nariño y cuenta además con tres túneles de exploración con gran cantidad minera de oro filoniano; sin embargo, gracias a la colaboración y el apoyo de los mineros, la alcaldía municipal, MINERCOL y los ingenieros a cargo del funcionamiento de la planta de beneficio y demás personas involucradas se pudo llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto de ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA MINERÍA DEL ORO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA (NARIÑO).

Para lograr un óptimo desarrollo empresarial se dictaron cursos de capacitación a los mineros; se realizo un estudio para conocer la situación actual de la minería en el municipio; y además se participo en la elaboración de los estatutos y en la legalización ante las entidades públicas correspondientes.

Durante los seis meses de trabajo de Pasantía se desarrollaron grandes procesos los cuales se especifican en el plan de trabajo y en el cronograma de actividades presentados a continuación.

1. MARCO REFERENCIAL

1.1 MARCO TEÓRICO

La amalgamación es un proceso que se aplica para recuperar oro y plata nativa de materiales auríferos o argentíferos. El oro, la plata y varios otros metales y sus compuestos son capaces de alearse con el mercurio. Dichas aleaciones se conocen como amalgamas. La amalgamación en la minería aurífera sirve para recuperar el oro en forma de amalgama y así separarlo de los minerales acompañantes. La amalgama se forma por el contacto entre mercurio y oro en una pulpa con agua. El mercurio puede estar presente en forma de "perlas" dispersas en la pulpa o extendido sobre una superficie (planchas amalgamadoras). El primer uso de la amalgamación para la producción de oro probablemente data de la minería en Bosnia, en época de Nerón (54-68 a.C.). Hasta el día de hoy la pequeña minería aurífera utiliza esta técnica de manera generalizada.

El oro libre (nativo) en un tamaño de grano entre 20-50 mm y 1-2mm es apropiado para la amalgamación. El oro grueso se puede recuperar fácilmente con métodos gravimétricos. En el proceso de amalgamación, el oro se disuelve mínimamente en el mercurio. La amalgama contiene generalmente partículas de oro superficialmente aleadas con el mercurio y ligadas entre si por el mismo.
En principio, todo el oro libre y limpio (no cubierto por óxidos de fierro) se amalgama. Sin embargo, frecuentemente el mineral bruto puede contener ciertos minerales acompañantes y/o impurezas con efectos negativos para el proceso de amalgamación.

Algunos de tales problemas se describen a continuación:

- Los sulfuros de arsénico, antimonio y bismuto reaccionan con el mercurio, produciendo una pérdida significativa del mineral precioso y mercurio. En un ambiente oxidante (ej. con aguas ácidas de mina), también la pirrotina y en menor grado la pirita y calcopirita pueden tener un efecto negativo sobre la amalgamación.

- La baritina, el talco, la esteatita y otros silicatos hidratados de magnesio y aluminio también podrían interrumpir el proceso e incrementar las pérdidas de oro y mercurio.

- Los lubricantes y las grasas son extremadamente problemáticos, porque se fijan al mercurio y tienden a atrapar sulfuros, talco, arcillas y otros minerales. Como resultado, el mercurio es cubierto por una sólida película de finas partículas. Adicionalmente, la presencia de aceites lubricantes o grasas causan la flotación del oro, el cual es alejado del contacto con el mercurio. Tales factores,

naturalmente bajan la recuperación del metal precioso en un proceso de amalgamación. Las medidas preventivas para evitar dichos factores negativos incluyen, añadir agentes limpiadores, algún detergente fuerte o la savia ("jugo") de una planta como el sisal (fique o pita), cuyas hojas son frecuentemente utilizadas para ese propósito en Colombia; el objetivo de su uso es saponificar el aceite y la grasa. Otros agentes frecuentemente utilizados para mejorar el rendimiento de la amalgamación son: la panela (concentrado de caña de azúcar), el limón, trazas de cianuro, gasolina, etc.

- Tanto el aluminio o el cobre metálico de los detonadores o cables eléctricos, como el plomo metálico (en forma de perdigones o balas de cazador en la minería aluvial) y el zinc metálico de baterías pueden amalgamar, consumir y ensuciar el mercurio. Las amalgamas de estos metales frecuentemente se dispersan en forma de partículas finísimas bajo condiciones oxidantes.

- Las aguas ácidas de mina, frecuentemente utilizadas como agua de procesamiento, también tienen efectos dañinos para la amalgamación (por la oxidación de sulfuros, ver arriba). La adición dosificada de cal neutraliza parcialmente dichos efectos.
  Información detallada sobre los efectos de otros minerales y sustancias químicas sobre la amalgamación se encuentra en la literatura pertinente[1].

1.2 ANTECEDENTES

Los egipcios usaron la más perfecta de las figuras geométricas, el círculo, como el símbolo para oro, el más perfecto y más noble de los metales. Los alquimistas asociaron el oro con el sol (Sol) o con el sol-dios griego (Apolo) y lo representaron por el símbolo de perfección, el círculo con un punto al centro, o por el círculo con una corona de rayos para representar al rey, o Apolo de metales. El oro de los filósofos hindúes era la "luz mineral"; para los filósofos Occidentales el metal era la imagen de luz solar y de la inteligencia divina del universo[2].

El deseo por el oro ha influido en la historia notablemente: El "oro" ha atraído a los hombres por los océanos y continentes, encima de las cordilleras más altas, en las tundras del Ártico y los desiertos quemadores, y a través de las selvas casi impenetrables. Su destello incitó las expediciones y conquistas de Jasón de Thessaly, César de Roma, Colón de Genoa, el Vasco da Gama y Amerigo Vespucci de Portugal, Cortez y Pizzarro de España, Raleigh de Inglaterra, y muchos otros a lo largo de la historia. El oro ha llevado la

[1]URBIZAGASTEGUI, Ruben y CORTES, Maria T. Analisis Geologico de Chile. Rev. Geol. Santiago: [online]. 1998 Vol.2, No.2 [citado 10 dic 2003], p.265. disponible en World Wide Web: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci ISSN 0716-0208

[2] SOCIEDAD NACIONAL MINERA, Manual de Practicas Ambientales. Rev Explotacion Minera. Santiago: Sonami. 1999 p. 5

antorcha de civilización a las regiones más lejanas del mundo; desgraciadamente también ha forjado actos terribles de esclavitud, guerra, y disputa amarga en la humanidad.

Hacer oro de los metales más bajos era una de las mayores preocupaciones de los alquimistas (como también lo era sus esfuerzos incesantes para descubrir el elixir de vida y la fuente de juventud). Los frutos de sus esfuerzos nos dieron los rudimentos de química moderna. El oro ha influido en la exploración y colonización de la mayoría de países del mundo. "En África, Europa, y Asia las minas de oro antiguas son conocidas en Egipto, España, Francia, Reino Unido, Yugoslavia, Rumania, Grecia, Turquía, Arabia Saudita, Irán, India, China, Japón, y Rusia. Los egipcios minaron oro extensivamente en Egipto oriental y Sudán (Nubia) como hace 4,000 años atrás. Los griegos y romanos excavaron las minas de oro de las regiones metalíferas extensas de sus imperios. Colón de Génova encontró a los nativos de la Hispaniola (Haití) en la posesión de las pepitas de oro en 1492, un hecho que entusiasmó a los españoles más tarde a proseguir sus conquistas de México y Suramérica, donde en 1550 encontraron el fabuloso depósito aluvial de oro de Colombia."[3] En Brasil, los portugueses buscaron oro durante la última mitad del decimosexto siglo, pero los depósitos que encontraron eran pequeños. En 1693, los depósitos de oro se descubrieron en Minas Gerais, y después de un siglo este estado era uno de las mayores fuentes del metal precioso del mundo. Uno de estos depósitos, el famoso Morro Velho, ha sido minado mediante maniobras subterráneas por casi un siglo y medio y todavía sigue siendo productivo.

1.2.1 La minería en Colombia. Colombia tiene, la más grande y productiva historia de explotación de oro en Sur América, desde el período precolombino y la colonización española hasta nuestros tiempos. Este hecho puede ser atribuido principalmente a dos observaciones; en primer lugar, en la región geográficamente ocupada por Colombia subyace, geológicamente hablando, una amplia diversidad de rocas y formaciones, las cuales, debido a su modo de formación y al ambiente tectónico tan activo en el cual se originaron, han dado como resultado una gran variedad y cantidad de minerales (no únicamente oro, también existe potencial en plata, cobre, zinc, mercurio, antimonio, platino y muchos otros metales); En segundo lugar, debido a los procesos activos "formadores de montañas", la región andina de Colombia ha estado sometida a un extenso levantamiento y erosión de varias formaciones rocosas, un proceso esencial, el cual permite que los depósitos minerales que se formaron en lo profundo de la tierra, queden expuestos en la superficie y así sean "descubiertos". Adicionalmente, los procesos de erosión de estos depósitos a través de la acción de la lluvia y los ríos, concentran los metales preciosos pesados dentro de yacimientos residuales o aluviales (ríos), facilitando enormemente la extracción y recuperación del oro de una forma artesanal.

Cerca de las dos terceras partes de la producción histórica de oro en Colombia viene de minas de origen residual o aluvial, que han sido explotadas por medios artesanales utilizando un mínimo de gastos o tecnología. A pesar de esto, el verdadero potencial de oro

[3] Ibid., p. 6

en Colombia está en las relativamente inexploradas formaciones de roca dura o de recursos in situ, como la observada a través de toda la región andina del país. La presencia de oro en rocas duras en Colombia, muestran una amplia variedad de formas y estilos, la formación de las cuales esta dictada principalmente por parámetros geológicos fundamentales (geotectónicos, químicos y estructurales) y por los niveles de erosión a los cuales la ocurrencia mineral está expuesta.

Actualmente, Colombia sufre de una falta de modernización en los métodos de exploración de oro. En verdad, con muy pocas excepciones, las áreas de producción actuales en Colombia coinciden con las áreas de producción históricas, la mayoría de las cuales datan de tiempos precolombinos. Esta carencia de inversión en exploración nace de la actitud tradicional colombiana: *¿Porqué debemos buscar más depósitos de oro, mientras nosotros tenemos cómo continuar produciendo oro económicamente?* Con respecto a la inversión de la comunidad internacional, la situación social percibida en el país ha alejado a los pocos inversionistas con la infraestructura para iniciar actividades. Tal inactividad ha puesto el sector colombiano de exploración de minerales en una clara dicotomía: Colombia, un país que pretende tener la mayor producción histórica de oro en Sur América, actualmente recibe el menor financiamiento para la exploración, de cualquier sector nacional o internacional, de cualquier país en el continente. Despreocupados del aparente desinterés, los mineros colombianos, tanto artesanales como semi-modernizados, continúan produciendo cantidades significativas de oro –las cantidades promedio ascienden a 950.000 (declaradas) onzas por año en los últimos 15 años (fuente: Banco de la República). Esta suma ha sido recientemente eclipsada por los niveles de producción de otros países de Sur América tales como Perú y Chile, los cuales están recibiendo los frutos del esfuerzo de la exploración moderna y la instalación de tecnologías recientes durante los últimos 20 años. Es digno de mención, dado que todos los recientes esfuerzos de exploración internacional desde Guatemala hasta la punta de Tierra del Fuego, demuestran que la combinación actual de todas las reservas de oro en Sur América supera ligeramente la producción histórica de oro de Colombia. Esto es algo asombroso dado el hecho de que no existe hoy en Colombia una compañía de jerarquía internacional, modernamente equipada, produciendo minería de oro: y aún así la producción continúa.

El potencial de oro en formaciones duras de Colombia permanece intacto y escasamente explotado; un potencial que será aprovechado por compañías bien posicionadas, con infraestructuras funcionales. Grupo de Bullet S.A. con 16 años de historia en el desarrollo de proyectos de minería de oro en Colombia, es una empresa calificada y con experiencia técnica, cuenta con equipo legal y administrativo y es uno de los grupos con mayor solicitud de tierras que cualquier otro grupo público, privado o gubernamental del país, permaneciendo como una de las pocas compañías posicionadas para descubrir la fenomenal y aún no oculta riqueza minera de Colombia.

“Producción histórica de oro en Colombia comparada con otros países de Sur América durante el periodo 1492 a 1934.

País	Producción estimada	Porcentaje estimado
Argentina	208.977	0,16%
Bolivia	9’849.979	7,61%
Brasil	38’732.908	29,90%
Chile	11’039.469	8,53%
Ecuador	1’226.831	0,94%
Perú	7’736.428	5,97%
Venezuela	3’687.110	2,84%
Guyana	2’418.961	1,86%
Surinam	1’130.482	0,87%
Guyana	4’373.337	3,38%
Colombia	**48’976.465**	**38,00%**

Los datos presentados por Emmons "Depósitos de oro del mundo", 1934, representan la producción histórica estimada desde 1942 hasta 1934. Emmons calculó que aproximadamente las dos terceras partes de todo el oro producido en Colombia proviene de depósitos aluviales, esto es 32’651.140 onzas. Se observa que el resto, 16’325.412 onzas, excede la producción total estimada para cada país de Latino América, con excepción de Brasil. También puede advertirse, que la producción en Colombia desde 1934 hasta hoy, ha promediado las 400.000 onzas por año, tanto de fuentes de roca dura como aluviales. Así, la producción total en Colombia se acerca a los 90’000.000 de onzas de oro. Esta producción no incluye la riqueza de oro conquistada y exportada por los españoles.”[4]

1.2.2 La minería en Nariño. Desde tiempos muy remotos, las tribus indígenas que poblaron el territorio del Departamento de Nariño, con procedimientos muy rudimentarios extrajeron de los ríos y también de las montañas el oro, el precioso y vil metal. Prueba inequívoca de ello es que en las tumbas de nuestros aborígenes se han encontrado piezas valiosísimas como las obtenidas en Miraflores (municipio de Pupiales), cuya procedencia pudo ser del oro que extraían los Sindaguas en el Municipio de Barbacoas y que despertó la codicia de los Españoles, quienes fueron en la búsqueda a esas regiones, habiendo fundado entre otros asentamientos a San Francisco de Sotomayor y a Madrigal o Chapanchicá o Ciudad Perdida como se denomina a las ruinas y a las pocas casas que fueron construidas por Don Sebastián de Belalcazar, uno de los mas celebres conquistadores de América, fundador de 12 ciudades: Guayaquil, Quito, Riobamba, Pasto, Popayán, Cali, Timaná, Neiva, La Nueva Antioquia, Anserma, Cartago y coofundador de Bogotá.

Se han encontrado también piezas muy valiosas en urnas funerarias (enormes vasijas de barro) halladas en las cercanías de la población de LAS MESAS, elaboradas probablemente con el oro procedente de los ríos Cascabel, Maginsanoy y San Pedro, pero sin duda alguna en el río Telembí.

[4] HOCHSCHILD, Hernan. Sociedad Interamericana de Mineria. Boletín Minero. Chile [online]. 2001, Vol. 1152[citado nov. 2003], p.9

Entre los conquistadores que llegaron a Nariño, con la fiebre del oro, que llegó a ser una verdadera epidemia, merecen destacarse a Don Juan de Bayona y Godoy y su esposa doña Brígida de Prado y Zúñiga, quienes se enfrentaron valerosamente a los Sindaguas. Muerto en la refriega Don Juan Bayona, doña Brígida con sus pequeños hijos huyó a las montañas, donde tuvo suerte de encontrarse con su hermano Maestre de Campo – Francisco de Prado y Zúñiga con quien juró dominar a los Sindaguas quienes habían incendiado varias poblaciones.

Posteriormente llega la nieta de Don Sebastián de Belalcazar a Barbacoas. Los Guayanes, descendientes de los sindaguas actualmente sacan oro de los ríos Nulpe, Nataje y Mayasquer.

> Barbacoas continuó siendo el epicentro de la actividad aurífera con los Monzón, Ruano, Díaz del Castillo y otros de diferentes nacionalidades: Españoles, Franceses, Suecos, Austriacos, posteriormente Norteamericanos con la famosa Compañía Minera de Nariño que se llevó varias toneladas de oro y no dejó ningún beneficio para la región.
> Otros polos de desarrollo minero fueron: Sotomayor, Guachave, Túquerres que fue el centro de operación de las minas El Porvenir, La Concordia, el Tábano, El Canadá ubicada en Los Andes Sotomayor, dentro de la provincia de La Llanada.[5]

Hoy en día La Llanada es Municipio y cuenta con la mayor producción minera de todo el Departamento de Nariño; cuenta además con tres túneles de exploración con gran cantidad minera de oro filoniano.

MINERCOL LTDA construyó una planta de beneficio de minerales, para procesar el oro de Filón, ésta planta se construyó después de hacer un estudio de factibilidad "*Convenio Para El Desarrollo De Ciencias Y Tecnología En Minería en la fase de diseños - informe final SISTEMA MINA – PLANTA DE BENEFICIO – EMPRESA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA, NARIÑO.*" Realizado por el CIMEX de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y MINERALCO S.A., con un costo aproximado de 700 millones de pesos, dicha planta cuenta con un sistema de molienda y cianuración, el cual incrementará la recuperación en un 50% más aproximadamente, que el sistema de recuperación actual; también cuenta con molino chileno (único en Colombia), el cual tiene una capacidad de molienda de 25 toneladas de material diarias.
Para su operación y administración se organizará la empresa con la participación de la Administración Municipal y la comunidad minera, bajo la supervisión de MINERCOL LTDA.

Para el buen desarrollo empresarial se dictarán unos cursos de capacitación a los mineros con el fin de sensibilizar y asesorar en puntos clave en temas de producción, comercialización y legalización de la sociedad a conformar.

---

[5] SALAS M., Alberto. Mediana Mineria en Chile. Santiago: Sonami. 2002 7.p

Con el grupo de trabajo se realizará un estudio para conocer la situación actual de la minería en el Municipio de La Llanada, además se participará en la elaboración de los estatutos, y en la legalización ante las entidades públicas correspondientes.

Por último MINERCOL LTDA realizará la entrega de la planta a la empresa ya conformada y legalizada en figura de Comodato, si embargo el tiempo de dicha figura no se ha definido.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Municipio de La Llanada es una región puramente minera, la cual aporta con el 90% aproximadamente de su economía, dentro del cual el 96% de las explotaciones son de pequeña minería, utilizando mecanismos artesanales y con muy baja tecnología.

Existe una planeacion minera deficiente y una baja cobertura en seguridad social e higiene minera de los trabajadores mineros. En los aspectos ambientales se presenta un gran deterioro.

La minería se limita a la extracción, sin tener en cuenta los procesos industriales de valor agregado que se pueden generar, dado que la utilización del mineral se realiza principalmente en joyería, elaboración de instrumentos científicos, pan de oro, placados electrolíticos, prótesis dentales y como lingotes de inversión.

Además el nivel educativo de la comunidad es muy bajo, ayudado por la mínima capacitación de los trabajadores, los cuales en su gran mayoría son empíricos, por consiguiente genera resultados negativos.

MINERCOL LTDA. Con recursos del Fondo Nacional de Regalías, construyó una planta de beneficio de minerales en el Municipio de La Llanada, para incrementar la recuperación del mineral aurífero y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Llanada.

Para esto se ve la necesidad de conformar una empresa para que administre dicha planta donde participe el sector privado y el sector publico.

La Sociedad Aurífera de La Llanada ORO SUR S.A. será de economía mixta, para que exista un mínimo control por parte del estado y sea en beneficio de la comunidad.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

3.1 PREGUNTA GENERAL

¿Cómo participar en la organización administrativa de la Sociedad Aurífera de La Llanada, ORO SUR S.A. (empresa que administrará y operará la planta de beneficio para la minería del oro filoniano en el municipio de La Llanada, creada dentro del convenio 087/2001 firmado entre la Alcaldía de La Llanada y MINERCOL Ltda.) y además en que forma apoyar y asesorar a los mineros del municipio?

3.2 PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- ¿Cómo y donde recopilar la información existente, como (Estudios, títulos mineros, aspectos legales y entidades)?

- ¿Cuáles serian los métodos adecuados para asesorar empresarialmente a los mineros del Municipio de La Llanada interesados en ampliar sus conocimientos?

- ¿En que forma se podría ayudar a las organizaciones ya existentes.

- ¿Cómo conocer la situación actual del sector minero en el Municipio de La Llanada?

- ¿Cómo administrar y operar la planta de beneficio construida en el Municipio de La Llanada de la mejor manera posible?

- ¿Qué método es el más eficaz para darle seriedad a la administración y operación de la planta?

- ¿Cuál es la forma mas adecuada de darle legalidad a la empresa a conformar?

- ¿Con quien y cómo se diseñará el manejo adecuado de la planta.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Participar en la organización administrativa de la Sociedad Aurífera de La Llanada, ORO SUR S.A. (empresa que administrará y operará la planta de beneficio para la minería del oro filoniano en el municipio de La Llanada, creada dentro del convenio 087/2001 firmado entre la Alcaldía de La Llanada y MINERCOL Ltda.), además apoyar y asesorar a los mineros del municipio.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recopilar la información existente en las instituciones y entes territoriales (Estudios, títulos mineros, aspectos legales ante entidades como Corporación ambiental, MINERCOL).

- Capacitar empresarialmente a los mineros del Municipio de La Llanada interesados en ampliar sus conocimientos.

- Apoyar, asesorar y consolidar las actividades de las organizaciones ya existentes.

- Elaborar un diagnostico empresarial y social de la minería del oro en el Municipio de La Llanada (N), por medio de la información recopilada mediante encuestas.

- Conformar y organizar la empresa que administrará y operará la planta de beneficio creada en el Municipio de La Llanada.

- Elaborar los estatutos de constitución de la empresa, apoyados en el Código de Minas.

- Legalizar la empresa constituida ante la Cámara de Comercio y la DIAN.

- Junto con las directivas y la comunidad se elaborará reglamentación y estructura operativa para el manejo adecuado de la planta de beneficio.

5. TEMAS DESARROLLADOS EN LA CAPACITACIÓN

Se desarrollaron los talleres del plan de capacitación, aprobado y concertado con la comunidad en los cuales se tuvo una asistencia promedio de 65 personas. Los talleres y temática desarrollada fueron los siguientes:

TALLER 1: Diagnostico empresarial participativo

Temática:

- Debilidades
- Oportunidades
- Fortalezas
- Amenazas

TALLER 2: Capacitación Cooperativa- Código de Minas

Temática:

- Principios y valores Cooperativos (Solidaridad, equidad, trabajo en equipo unión etc.),
- Importancia y ventajas de de la Cooperación.
- Estructura administrativa y organizativa de la Cooperativa (Asamblea General de asociados, Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisor Fiscal, Comités etc.)
- Aspectos legales (Ley 79/88 y Nueva ley Cooperativa Ley 454).
- Doble carácter de la Cooperativa (Empresarial y social).

TALLER 3: Capacitación Empresarial Nivel 1.

Temática:
Aspectos Generales de la Administración:

- Que es una empresa
- Clases de empresa (Sociedades)
- Tipos de empresas
- Empresas previstas en el Código del Comercio
- Empresas previstas en el Código de Minas
- -Empresas de Economía solidaria (Empresas asociativas de trabajo, Cooperativas, Precooperativas etc.)
- Ventajas y desventajas de cada tipo de empresa,
- Aspectos tributarios (Imporrenta, retefuente, IVA etc.)
- Conformación de una Empresa
- Áreas funcionales de una empresa: Personal, Producción, Finanzas, Mercadeo
- Requisitos, trámites y aspectos legales en la creación de empresas

TALLER 4: Capacitación Empresarial nivel 2.-

Temática:

- Fases del proceso administrativo: Planeación, Organización, Dirección-Ejecución, Control.
- Manejo de personal, Nomina y Seguridad Social
- Trabajo en Equipo, toma de decisiones y solución de conflictos
- Liderazgo. Clases de líderes.
- Objeto y bases de la Contabilidad
- Libros contables: libro diario, mayor y balances, auxiliares
- Estados Financieros (Balance General y Estado de pérdidas y ganancias)

TALLER 5 Mercadeo

Temática:
Que es el mercado

- Oferta
- Demanda
- Precio
- Canales de distribución
- Formas de comunicación y publicidad

6. DIAGNÓSTICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

6.1 IDENTIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y NIVEL ACADÉMICO

Para la realización del Diagnostico empresarial y social de la minería del oro del municipio, se diligenciaron y tabularon 116 FORMULARIOS DE ENCUESTA DE DIAGNOSTICO EMPRESARIAL SOCIAL, logrando una cobertura de 203 personas encuestadas, dentro de los títulos mineros 14207, 16032, 14083, 13441, 093-52, DI2-111.

Figura 1. Unidades Mineras Encuestadas Municipio De La Llanada.

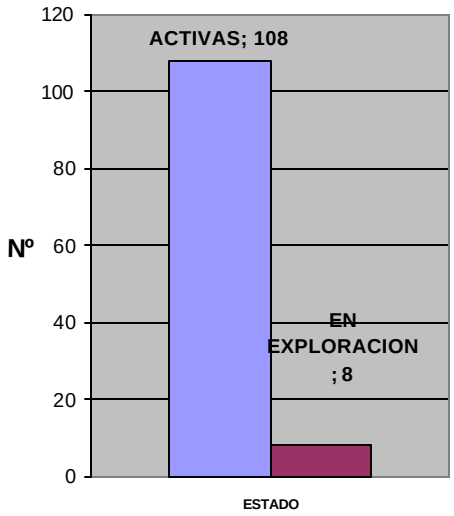

Como se observa en el grafico anterior se encuestaron 116 Unidades mineras Activas de las cuales 108 están en explotación y 8 en etapa de exploración o reapertura de trabajos.

Al realizar el análisis se observa, que la mayoría de mineros tienen más de una bocamina y que se encuentran asociados con otras personas para desarrollar la actividad minera. Respecto al tipo de empresa de las unidades mineras, se detecto que el 73% realiza su actividad de manera asociada con su grupo familiar, el 24% de manera individual y solamente el 3% lo hace a través personas jurídicas organizadas, siendo estas la Cooperativa y los túneles asociativos (Sociedades las Moscas, El Cisne y La Palmera y Canadá)

Figura 2. Tipo De Empresa Unidades Mineras.

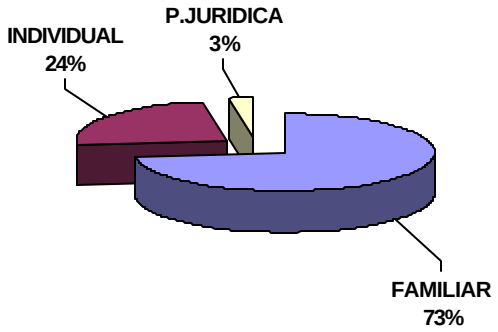

Se indago sobre la organización empresarial de las unidades mineras, en lo que respecta a contar con oficina, personal administrativo (gerente, secretaria), contabilidad, etc.

De acuerdo con los resultados de la encuesta se encontró que solamente 3 unidades mineras tienen algún tipo de organización, mientras que las 113 restantes no tienen ningún tipo de organización, siendo notoria la falta de programas tendientes a mejorar los aspectos empresariales mineros.

Figura 3. Organización Empresarial Unidades Mineras

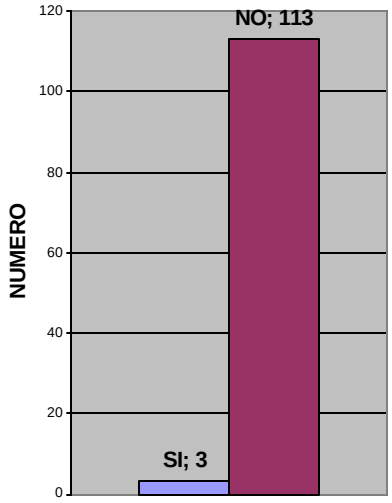

El Nivel académico de los mineros encuestados se encuentra en su gran mayoría en Alfabetizo funcional (76%), de los cuales el 40% no culminó estudios de primaria básica y el 36% si lo hizo.

Del total de encuestados el 8% no terminó estudios secundarios, el 13% termino dichos estudios y solamente el 1% tiene estudios universitarios.
El 2% restante no posee ningún tipo de alfabetización.

Figura 4. Nivel Académico Mineros Encuestados (203).

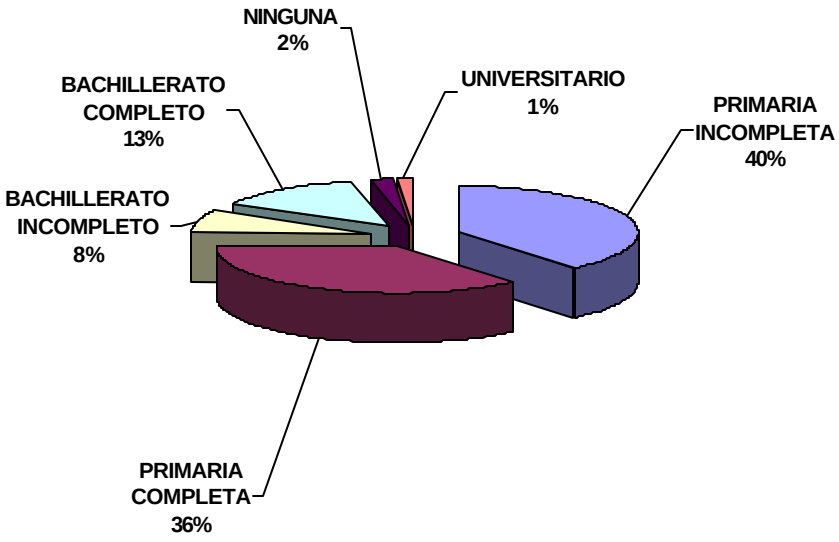

6.2 PRODUCCIÓN

La producción minera del municipio, según las encuestas se tomo por cargas mes, y por gramos por carga para establecer tenores promedios.

De acuerdo con la información suministrada por los encuestados, el municipio de la Llanada produce 4.272 Cargas al mes, con un tenor promedio de 2.3 gramos por carga para un total de 9.899 gramos de oro al mes.

Como se observa en el cuadro 1, se tiene un promedio de 37 cargas al mes y 85.3 gramos por cada unidad minera.

Cuadro 1. Producción Minera: Gramos De Oro Por Mes.

PRODUCCIÓN MINERA			PROMEDIOS
CARGAS MES		4.272	37.00
PROMEDIO GRAMOS POR CARGA			2.33
TOTAL GRAMOS MES		**9.899**	85.30
PRODUCCIÓN GRAMOS/MES			
RANGOS	Nº Unid.min.	%	gr./MES
0 A100 gr.	90	77%	3.919
101 A 250 gr.	22	19.%	4.020
251 A 500 gr.	2	2%	800
MAS DE 501 gr.	2	2%	1.160
TOTAL	**116**	**100.0%**	**9.899**

Al analizar los rangos de producción mensuales se observa que la mayor producción se concentra en los rangos de 0 a 250 Gramos. (96%: 7.939 gramos).

El 77% de las unidades mineras produce en el rango de 0 a 100 gramos de oro, el 19% de 101 a 250 gramos, el 2% de 251 a 500 gramos y el 2% más de 501 gramos, concluyéndose que el municipio realiza pequeña minería.

Figura 5. Rangos De Producción Mensual Unidades Mineras

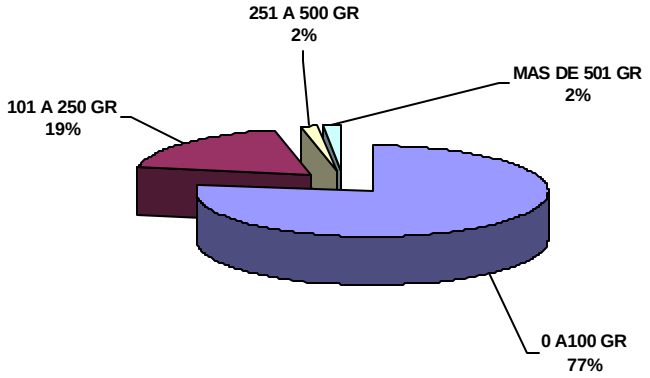

Clasificando y analizando la producción por áreas y títulos mineros se observa que del total de la producción del municipio (9.899 gramos), el 43% o sea 4.304 gramos mensuales se producen en el área del Canadá, el 24% o sea 2.395 gramos mensuales en el área de la Palmera, el 16% o sea 1.550 gramos mensuales en el área del Páramo, el 6% o sea 560 gramos mensuales en el área del Cisne y el 11% restante o sea 1.190 gramos mensuales en las demás minas.

Figura 6. Producción Mensual En Gramos Por Áreas O Licencias

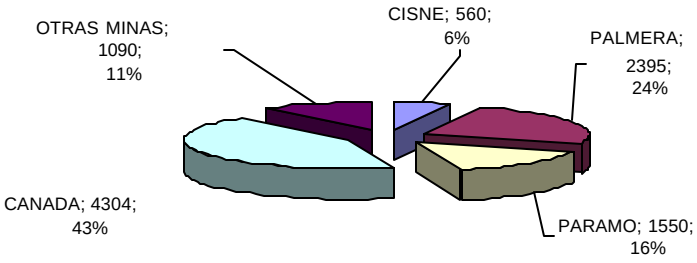

Con respecto al costo de producción se obtuvo la información de $18.020 por carga, sin incluir la mano de obra, la seguridad social y las prestaciones sociales.

Se observa que el costo promedio varía dependiendo de las herramientas que utilizan y el método de arranque de la roca (con o sin perforación).

6.3 ASPECTOS LABORALES.

En las 116 unidades mineras encuestadas se cuenta con un total de 324 trabajadores, de los cuales el 98% (316 trabajadores) laboran bajo tierra y el 2 % (8 trabajadores) lo hacen en superficie.

Figura 7. Ubicación Trabajadores Mineros

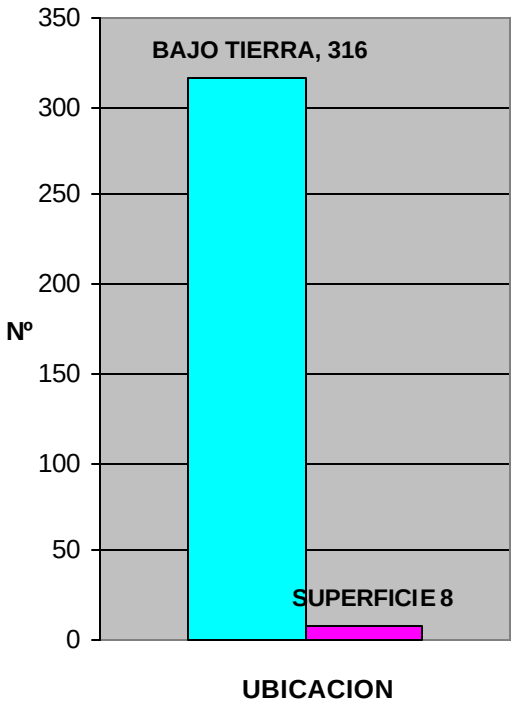

El nivel académico y de los trabajadores fue clasificado según los resultados de la encuesta en un 98% trabajadores empíricos, 1% técnicos y 1% profesionales.

Figura 8. Capacitación De Los Trabajadores Mineros

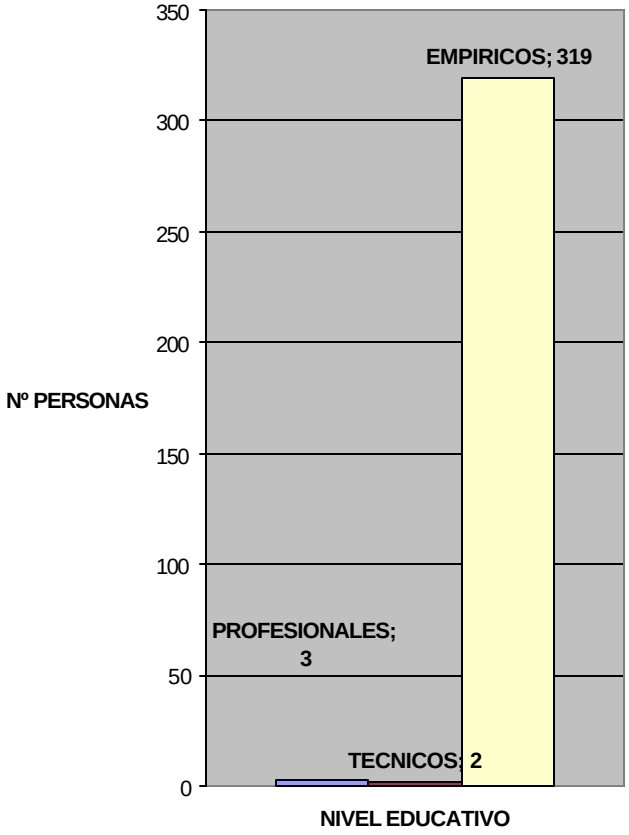

En cuanto a la seguridad Industrial se pregunto a los encuestados sobre la dotación legal que deben tener los trabajadores, lo cual permite laborar en condiciones de seguridad (botas, cascos, overoles, mascarillas, correas, etc.)

Se encontró que en el 96% de las unidades mineras del municipio de la Llanada solo suministra Botas, el 3% de las unidades mineras dotación incompleta y el 1% o sea los proyectos asociativos si cumplen con este requisito legal.

Figura 9. Dotación Legal (Casco, Overol, Mascarillas, etc.) A Trabajadores

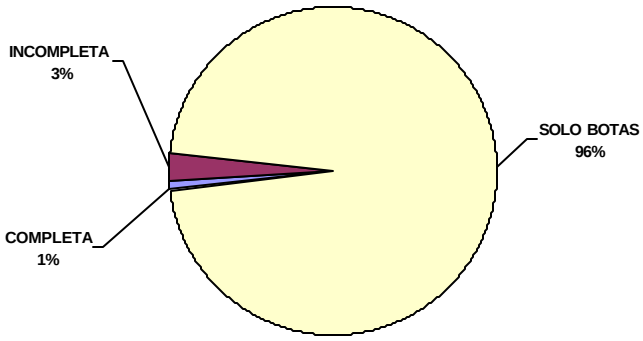

Al consultarse sobre el cubrimiento de la seguridad social establecida por la Ley 100, respecto a los tres regimenes básicos (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales) para los trabajadores mineros, los resultados fueron los siguientes:

Salud: El 94%(302 trabajadores) están afiliados al Sisben, a través de EMSANAR Y CAJASALUD, el 4.32% (14 trabajadores) no poseen ningún cubrimiento en salud y el porcentaje restante o sea 8 trabajadores están afiliados a entidades como SALUDCOOP, CONDOR, PROSALUD Y SALUDVIDA.

Figura 10. Seguridad Social "Afiliación A Salud" Trabajadores Mineros

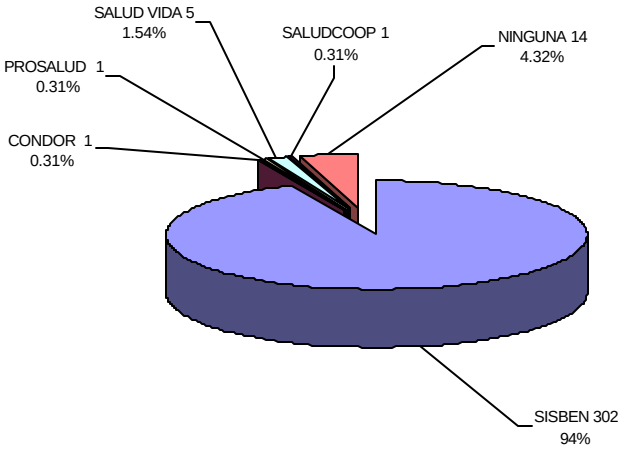

Riesgos y Pensiones: Se encontró que el 100% de los trabajadores no están cubiertos por estos regimenes.

La contratación laboral se hace en un 98% de manera verbal y en un 2% de manera escrita.

Figura 11. Tipos De Contratos Con Los Trabajadores

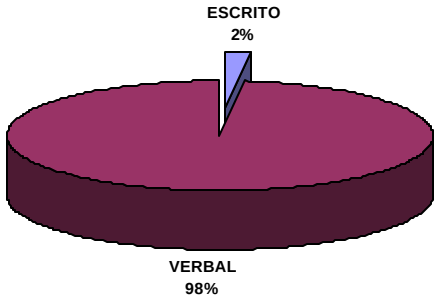

Debido a la forma de contratación laboral el 100% de los trabajadores, no se encuentran recibiendo las prestaciones sociales legales.

6.4 ASPECTOS DE MERCADO

Respecto al mercado (ventas de oro) de la producción obtenida en el municipio se observa que el 55% vende directamente a la Unidad de Servicios Mineros "USERMIN LTDA", el 41% lo hace a través de intermediarios v el 4% restante no informa.

Figura 12. Destino Ventas Oro

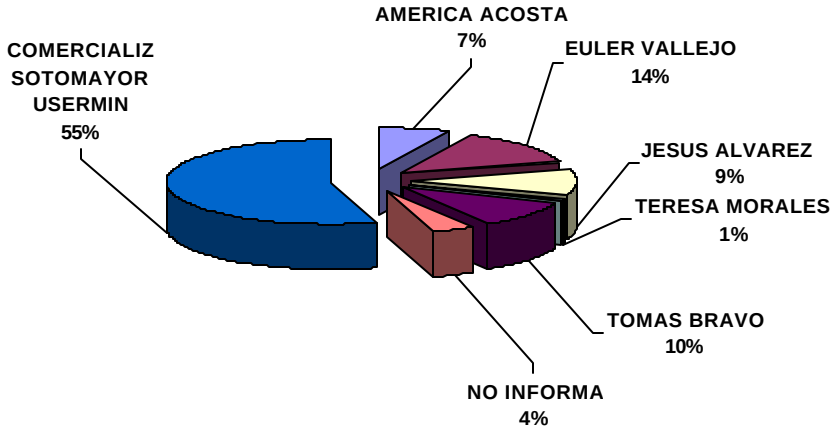

Es importante aclarar que los algunos compradores como el caso de América Acosta (7%), Euler Vallejo (14%) y Jesús Álvarez (9%), venden a la Usermin, lo cual incrementaría el porcentaje de ventas en un 30% a través de esta comercializadora, pasando a ser del 85%.
Algunos otros compradores como Teresa Morales, actualmente no realizan compras de oro.
Al cruzar la información de producción del municipio 9.899 gramos mes y Ventas a la comercializadora (55% es decir 5.444 gramos), con los reportes de la Usermin, el municipio de la Llanada comercializó un total de 19.564 gramos de oro y 3.810 gramos de plata para un total de 23.374 gramos, Promedio mensual de 3.896 gramos. Se observa que aun se requieren hacer esfuerzos para que se comercialice el mineral por intermedio de la Usermin.

En el caso del reporte de regalías de la Usermin, en el periodo analizado el Municipio de la Llanada recibió regalías correspondientes al 55% del total y los demás municipios el 45% restante, observándose la participación mayoritaria de este municipio en el proceso de producción y comercialización del oro.
Analizando los precios promedios de Venta del gramo de oro se observa que al ser vendido a la Usermin es de $23.175, en tanto que el precio promedio por gramo de oro vendido a los intermediarios es de $19.631, siendo $ 3.544 menor. Esta fluctuación se debe a la falta de capital de trabajo de los mineros del municipio, por lo cual se ven obligados a vender su producción a los intermediarios.

Se encontró que de los encuestados el 51% es decir 104 personas pertenecen a la Cooperativa del Distrito Minero de la Llanada “COODMILLA LTDA”, mientras que el 49% restante es decir 99 personas son independientes.

Figura 13. Vinculación De Los Mineros Encuestados A La Cooperativa

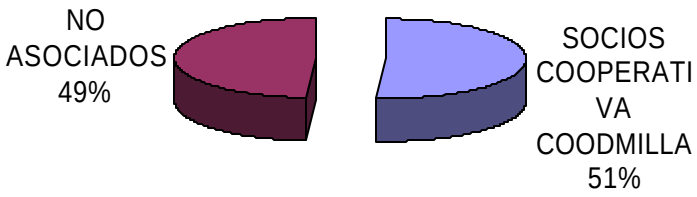

6.5 ASPECTOS DE CONTABILIDAD

Al indagar sobre el tipo de Contabilidad que llevan los mineros del municipio, se encontró que el 97% llevan una contabilidad de Bolsillo, (No hacen registros y manejan el dinero al día);el 3% restante llevan una contabilidad básica registrando sus operaciones y generando Estados financieros, Balance general y estado de perdidas o ganancias. Este porcentaje corresponde a los proyectos asociativos y a la Cooperativa COODMILLA.

Figura 14. Tipo De Contabilidad Que Llevan Los Mineros.

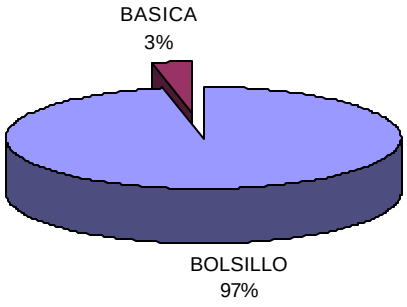

El tipo de registros contables que realizan los mineros es básicamente de los insumos y en particular de los explosivos, ya que es una obligación tanto de la Cooperativa como del estado.

Un porcentaje menor realiza registros de Nómina, de Ventas, de producción y llevan libro diario, siendo estos los proyectos asociativos y la Cooperativa.

Figura 15. Registros Contables Que Llevan Los Mineros.

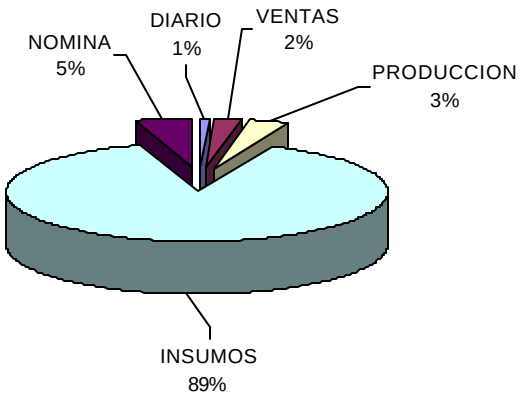

6.6 RECURSOS FINANCIEROS Y OTRAS ACTIVIDADES

Los recursos con los cuales cuenta el minero del Municipio de la Llanada para realizar sus actividades de explotación son en un 100% propios, en 3 casos han recurrido a créditos y en otros tres casos cuentan con recursos del estado (Túneles exploratorios).

Figura 16. Origen De Los Recursos Con Los Cuales Trabajan Los Mineros

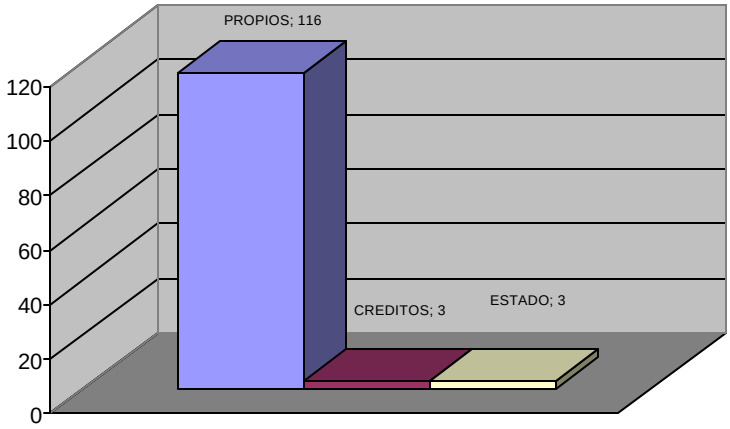

Las actividades económicas a las que se dedican los mineros del municipio de la Llanada, según los datos recopilados en las encuestas, son las siguientes:

Cuadro 2. Actividades Económicas De Los Mineros

ACTIVIDAD	**No.**	**%**
SOLO MINERÍA	37	32%
AGRICULTURA	53	45%
ALBAÑILERÍA	1	1%
CELADOR	1	1%
COMERCIO	4	3%
GANADERÍA	3	3%
JORNALERO	11	9%
JOYERÍA	1	1%
MECÁNICO	1	1%
PANADERÍA	1	1%
PELUQUERÍA	1	1%
PROFESIONAL	1	1%
TRANSPORTE	1	1%

Se observa que el 77% de los mineros combina la actividad de minería con la agricultura.

Del total el 32% de los mineros están dedicados exclusivamente a la minería, el 45% se dedica a la vez a la agricultura, el 9% es jornalero, el 3% al comercio, el 3% a la Ganadería y el restante 8% se dedica a diversas actividades comerciales.

Figura 17. Actividades Económicas

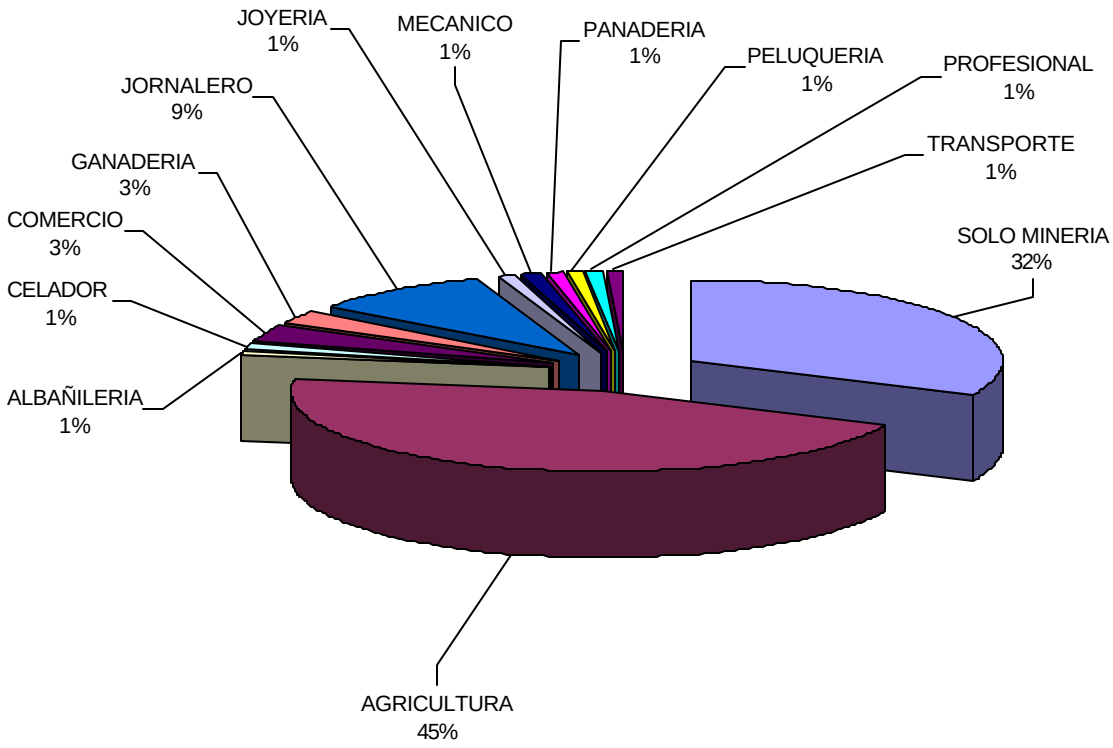

El transporte del mineral de la Mina al Molino se hace en un 88% (102 Unidades mineras) a Lomo de Mula y el 12% (14 Unidades mineras) en camión, lo cual indica la falta de vías de acceso a las zonas de explotación minera, además debido a la topografía de las mismas.

Figura 18. Transporte Del Mineral Al Molino

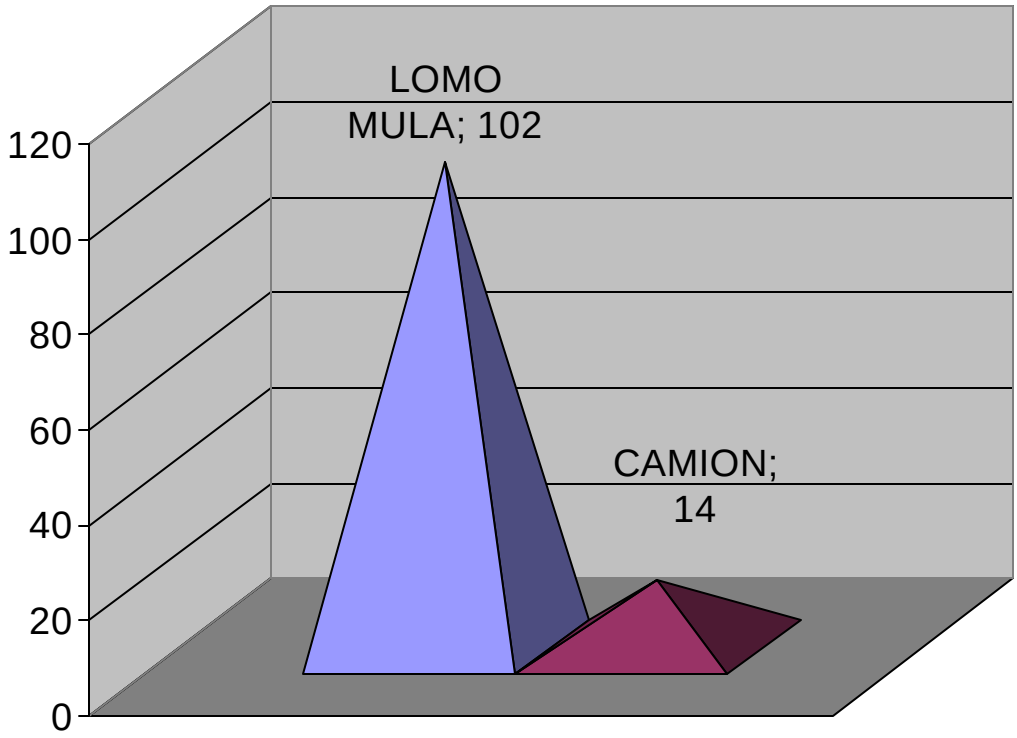

6.7 RENTABILIDAD

Teniendo en cuenta los promedios podemos estimar la rentabilidad de la minería en este momento, antes de poner en marcha la planta de beneficio, es decir estimado el 30% de recuperación. El promedio del precio de venta por gramo es de $21.662.96, multiplicándolo por el promedio de gramos por carga (2.3), obtendremos el precio de venta por carga $49.824.81, donde se resta el costo promedio por carga ($18.020) y obtendremos la utilidad promedio por carga de $31.804.81 lo que significaría el 64% de utilidad.

Cuadro 3. Costo Y Utilidad Por Carga

COSTO PROMEDIO POR CARGA	$18.020.00
TENOR PROMEDIO CARGA	2.3
VALOR PROMEDIO GRAMO	$21.662.96
VENTA PROMEDIO POR CARGA	$49.824.81
UTILIDAD PROMEDIO POR CARGA	$31.804.10
RENTABILIDAD PROMEDIO POR CARGA	64%

Si estimamos el 70% de recuperación con la puesta en marcha de la planta manteniendo el mismo precio y el mismo costo por carga podemos sacar las siguientes conclusiones: El promedio del precio de venta por gramo es de $21.662.96, multiplicándolo por el promedio de gramos por carga (5.37), obtendremos el precio de venta por carga $116.330.10, donde se resta el costo promedio por carga ($18.020) y obtendremos la utilidad promedio por carga de $98.310.10 lo que significaría el 85% de utilidad.

7. DEFINICIÓN DE LA EMPRESA QUE OPERARA LA PLANTA DE BENEFICIO, CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A."

Con el fin de definir los aspectos básicos para la constitución de la empresa se realizó un taller con el comité organizador retomando los aportes de la comunidad y se definió que el tipo de empresa sea una Sociedad Anónima de Economía mixta por acciones, en la cual participen las organizaciones, los empresarios mineros y la alcaldía municipal, definiendo entre otros los siguientes aspectos:

Para definir el capital mínimo de la empresa se propuso que fuera el Capital de trabajo para mínimo un mes de operación de la planta, lo cual nos da un monto aproximado de $20.000.000. Este capital se podrá incrementar con el capital de aporte de la Alcaldía municipal. De acuerdo con esta cifra se requieren como mínimo 50 socios que aporten cada uno $400.000.

7.1 REQUISITOS PARA SER SOCIO DE LA EMPRESA:

- Ser residente del municipio y/o tener explotación minera en el municipio de la Llanada y además declarar las regalías a nombre del municipio.
- Ser mayor de edad.
- Pagar cuota de afiliación y suscribir y pagar las acciones.
- Tendrán prioridad para ser directivos de la empresa, las personas que hayan hecho el curso de Capacitación técnica y empresarial
- No estar afectado legalmente.
- No presentar enfermedades mentales.
- Estar a Paz y salvo con el Municipio.

Cuota de ingreso. $30.000.00 por persona. Esta cuota no es reembolsable y es utilizada para pagar los gastos de legalización.

Cuota de aporte. (ACCIONES SUSCRITAS) Se estableció el valor nominal de cada acción en $10.000, es decir que cada accionista aportó la suma de $ 400.000.00

Forma de pago. 1/3 PARTE EL DIA DE LA CONSTITUCIÓN ES DECIR $134.000 (4 de septiembre) Y LAS 2/3 PARTES RESTANTES ES DECIR $266.000, EN CUOTAS EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO. 12 CUOTAS FIJAS DE $22.167.

Con el fin de mantener informado al Honorable consejo municipal sobre el proceso de asesoría empresarial, se enviaron oficios a esta corporación con copia a la Alcaldía Municipal y se participo en la sesión ordinaria del día 14 de agosto, para explicar el proceso adelantado, tendiente a la organización y constitución de la Empresa que administrará y

operará la Planta de Beneficio de Oro Filoniano, se explico ampliamente el tipo de empresa a crear, el capital y los objetivos de la misma y se les invitó a participar en las actividades pendientes.

7.2 ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

El día 4 de septiembre se realizo la asamblea de constitución de la empresa que operara la planta de beneficio de oro filoniano, sociedad anónima de economía mixta denominada EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA. "ORO SUR S.A.", con capital autorizado de $67.400.000, y un capital suscrito de $33.700.000. Cuenta con 53 accionistas mineros personas naturales,

Cuadro 4. Accionistas Mineros Personas Naturales

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ACOSTA ÁLVARO MARCELO	5.288.454 DE LA LLANADA
2	ÁLVAREZ G. JOSÉ EDUARDO	5.328.754 DE SAMANIEGO
3	ÁLVAREZ MORALES MIREYA PATRICIA	27.321.276 DE LA LLANADA
4	ANDRADE GOMEZ IRMA	27.321.400 DE LA LLANADA
5	ARCINIEGAS YELA OSCAR DIEGO	5.288.368 DE LA LLANADA
6	BENAVIDES OVEIDA ELIZABETH	37.084.702 DE PASTO
7	CADENA DELGADO PEDRO ERALDO	18.152.512 DE VALLE DEL GUAMUES
8	CADENA JOSÉ JUSTO	5.285.710 DE ANDES
9	CADENA M. CARMENZA YOVANA	27.321.480 DE LA LLANADA
10	CAICEDO CECILIA	30.716.476 DE PASTO
11	CAICEDO YELA LIDIA ROSALÍA	66.924.188 DE CALI
12	CALPA GALARZA CARLOS EUSEBIO	12.954.204 DE PASTO
13	CALPA ROBERTH	98.381.792 DE PASTO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
14	CASTELLANOS RAMON	5.288.018 DE ANDES
15	CEVALLOS JOSÉ LIDIER	5.288.341 DE LA LLANADA
16	CHAPUES R. CARLOS C.	12.991.464 DE PASTO
17	CUATIN ZAMBRANO DORIS AMPARO.	27.321.167 DE ANDES
18	CUATIN ZAMBRANO YURY JANNETH	37.084.838 DE PASTO
19	ERAZO LÓPEZ OVEIMAR	98.395.556 DE PASTO
20	ERAZO LÓPEZ ROBINSÓN	87.217.790 DE IPIALES
21	ERAZO ORLANDO	5.204.433 DE PASTO
22	FIGUEROA T. ADRIANA MARCELA	27.321.691 DE LA LLANADA
23	GETIAL ACOSTA HARLEY	5.289.172 DE LA LLANADA
24	GETIAL YELA NELCY ENOI	30.723.310 DE PASTO
25	GUERRERO MATAVAJOY HUGO ALFONSO	5.288.171 DE ANDES
26	GUERRERO MORILLO HARBI DENNOS	12.997.280 DE PASTO
27	GUERRERO MORILLO PAULO	98.379.372 DE PASTO
28	GUERRON LEYTON AMPARO	27.321.061 DE ANDES
29	LEYTON JESUS ERNESTO	5.288.149 DE ANDES
30	LÓPEZ B. LEONOR ELVIRA	27.320.955 DE ANDES
31	LÓPEZ MONTENEGRO ANTONIO	5.288.133 DE ANDES
32	LÓPEZ MONTENEGRO LEONARDO FABIO	5.204.434 DE PASTO
33	LÓPEZ MONTENEGRO SOCORRO	27.308.552 DE ANDES
34	MATAVAJOY MARIANELA	27.321.226 DE LA LLANADA
35	MONTENEGRO OTERO MAYRA	27.086.873 DE PASTO
36	MORALES GERMAN ROBERTO	5.329.203 DE LA LLANADA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
37	MORALES GUZMÁN LUIS ANÍBAL	9.347.510 DE ANDES
38	OTERO ROSERO FREDDY WILSON	98.348.184 DE ANDES
39	PAZ LUIS ANTONIO	16.712.377 DE CALI
40	RAMOS VILLOTA LUIS EDUARDO	12.996.909 DE PASTO
41	ROJAS RIASCOS NANCY DEL CONSUELO	30.741.922 DE PASTO
42	ROSERO ÁLVAREZ EMILIO AURELIO	98.348.089 DE ANDES
43	ROSERO BENAVIDES JAMES RUBIAN	5.288.339 DE LA LLANADA
44	ROSERO FABIÁN MAURICIO	5.288.398 DE LA LLANADA
45	ROSERO GREGORIO ROSALINO	1.862.784 DE ANDES
46	TORO CAICEDO ESTEBAN CLEMENTE	18.143.265 DE ORITO
47	VALENCIA RODRIGUEZ SILVIO	5.288.117 DE ANDES
48	YELA BERNARDO	5.288.172 DE ANDES
49	YELA FIGUEROA EMILCE	27.321.375 DE LA LLANADA
50	YELA FIGUEROA YHON JAIRO	5.288.382 DE LA LLANADA
51	YELA FONTECHA JAIME HIGINIO	5.288.071 DE LA LLANADA
52	YELA FONTECHA JULIA ISABEL	27.308.655 DE ANDES
53	YELA ROSERO LUCIRES	27.321.206 DE ANDES

Y 6 personas jurídicas:

Cuadro 5. Accionistas Personas Jurídicas

54	ASOCIACIÓN DE MUJERES	NIT 814.001.737
55	ALCALDÍA MUNICIPAL LA LLANADA	NIT 800.149.894-0
56	SOCIEDAD DE MINEROS EL CISNE	NIT 814.005.665-3
57	AMPARO GUERRON Y/O GR. MADRES COMÚN.	
58	DORIS CUATIN Y/O ASOCIACIÓN EL CANADÁ	
59	COODMILLA LTDA	891.224.474-2
60	SOCIEDAD DE MINEROS LAS MOSCAS	NIT: 814.004.734-9

El capital suscrito quedo compuesto por el 30% Capital estatal ($10.100.000) y el 70% capital privado. ($23.600.000)

Además en la Asamblea General de accionistas el 4 de septiembre de 2003 se eligió por medio de planillas la junta directiva de la empresa, donde los mismos accionistas eligieron el número de personas de la Junta, para ello por decisión unánime se quedó en nueve principales y nueve suplentes, así:

Cuadro 6. Junta Directiva De La Empresa "Oro Sur S.A."

PRINCIPALES	SUPLENTES
ROIMAN FABIÁN YELA ACOSTA	PEDRO ERALDO CADENA
LUIS EDUARDO RAMOS V.	ÁLVARO MARCELO ACOSTA
MIREYA PATRICIA ÁLVAREZ	MARIA ANELA MATAVAJOY
JAIME HIGINIO YELA	ORLANDO ERAZO
LUIS ANÍBAL MORALES	FREDDY WILSON OTERO
OVEIMAR ERAZO	AMAIRA RIASCOS
JURY JANNETH CUATIN	JOSÉ JUSTO CADENA
CARLOS EUSEBIO CALPA	MARCO HARLEY GENIAL
EMILIO AURELIO ROSERO	FABIÁN MAURICIO ROSERO

De la junta directiva anteriormente mencionada se eligió:

Presidente	Ing. Luis Eduardo Ramos Villota
Vicepresidente	Roiman Fabián Yela Acosta
Tesorero	Emilio Aurelio Rosero
Secretaria	Jury Janet Cuatin

El acta de la Asamblea General de Constitución de la Empresa Aurífera La Llanada "ORO SUR S.A." está explícita en el Anexo C.

7.4 RELACIÓN CON EL ENTORNO

Figura 20. Relación Con El Entorno

8. ESTATUTOS

Los estatutos de LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA “ORO SUR S.A.” fueron estipulados en base a la minuta adecuada para el beneficio de productos mineros, para ello es necesario tener en cuenta el objeto de la empresa a legalizar. Ver anexo D.

9. LEGALIZACIÓN DE LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A."

Para la legalización ante la Cámara de Comercio de Pasto y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN fue necesario nombrar un gerente provisional, para ello la Junta directiva de la Empresa eligió al Ing. Luis Eduardo Ramos Villota quien maneja el departamento de asuntos mineros en el Municipio de la Llanada.

En el anexo B. se presenta una copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.

10. REGLAMENTACIÓN Y ESTRUCTURA OPERATIVA

La reglamentación y estructura operativa se estipula en el Anexo E. Donde se encuentran el reglamento de administración y uso de la planta de beneficio de oro filoniano, el reglamento interno de trabajo de la planta y el reglamento de higiene y seguridad industrial. Además el plan operativo de la empresa con las áreas legal, administrativa – contable y Técnica operativa.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA MINERIA DEL ORO

ACTIVIDAD / TIEMPO	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Recopilación de Información existente, visita área y Coordinación																								
2. Elaboración de documentos y materiales y convocatorias																								
3. Reunión N° 1 de Sensibilización (Interinstitucional)																								
4. Trabajo de campo para encuestas diagnostico																								
5. Tabulación, análisis interpretación y elaboración diagnostico																								
6. Taller N° 1. Diagnostico empresarial																								
7. Taller N° 2. Talleres de Capacitación Cooperativa																								
8. Talleres 3 y 4. Capacitación empresarial niveles 1 y 2																								
9. Reunión Nº 2 Presentación de diagnostico empresarial y convalidación																								
10. Asesoría Empresarial , Elaboración de estatutos, reglamentos etc																								
11. Asamblea de mineros para constitución nueva empresa.																								
12. Asamblea para Fijación de Plan Operativo Técnico- Empresarial a seguir																								
13. Asesoría legal para registro de empresa ante cámara de Comercio y DIAN																								
14 Reuniones de Coordinación Interinstitucional (MINERCOL-ALCALDIA)																								
15. Elaboración y presentación Informe de Avance																								
16. Elaboración y presentación Informe Final																								

CONVENCIONES:

PROGRAMADO: **EJECUTADO:**

FECHA CLAVE EJECUTADO: * **ACTIVIDAD INTERMITENTE:**

12. CONCLUSIONES

Se concluye de acuerdo al estudio presentado que en el municipio de la Llanada, la minería se presenta como una verdadera oportunidad de desarrollo regional, ya que cuenta con un número importante de explotaciones, gran cantidad de reservas mineras, mano de obra suficiente y volúmenes de producción, que repercuten en regalías y sin embargo se han descuidado los aspectos organizacionales, empresariales y sociales, los cuales mediante la ejecución de programas, el cumplimiento de las actividades, la consolidación, autogestión y desarrollo de la misión de la Empresa que operará la Planta de beneficio, generará el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este importante municipio minero.

Al recopilar la información existente en las entidades como la corporación ambiental y MINERCOL LTDA, donde se encontró en virtud del estado jurídico de los 10 títulos y 6 solicitudes mineras.

La capacitación empresarial y técnica fue de gran acogida entre la comunidad llanadiense, asistiendo un promedio de 65 personas, donde la mayoría de los asistentes se constituyeron como accionistas de la empresa.

El apoyo prestado a las diferentes agremiaciones del municipio fue de gran ayuda ya que legalmente sus mecanismos de constitución no eran los adecuados.

Con la 116 encuestas realizadas en el municipio se logro un diagnostico empresarial y social completo, ya que se abarco como muestra toda la población minera, involucrando a 203 mineros y 324 trabajadores.

La empresa "ORO SUR S.A." quedó conformada por 60 accionistas incluida la Alcaldía Municipal, aportando el 30% de capital estatal, formando una Sociedad Anónima de Economía Mixta, con un capital accionario suscrito de $33.700.000. Y muchos otros puntos esenciales de la constitución de la empresa, fueron estipulados en los estatutos de la Empresa.

La legalización ante Cámara de Comercio y DIAN se la realizó con la presencia del gerente encargado Ing. Luis Eduardo Ramos, para lo cual se expidió el certificado de existencia y representación legal de la empresa (ver anexo No. 2)

En el desarrollo de todas las actividades realizadas durante los meses de la ejecución del proyecto, el apoyo de toda la comunidad llanadiense fue de gran ayuda, sin embargo se necesita más que ayuda, un compromiso serio que lleve a salir adelante este municipio que depende en gran parte de la minería del oro.

13. RECOMENDACIONES

Una recomendación dedicada a las autoridades estatales y a las organizaciones independientes es mantener un control permanente de las determinaciones y decisiones tomadas por la dirección de la empresa.

Minercol deberá estar permanentemente cuestionando dicho control ya que los intereses manejados son importantes para toda la comunidad tanto minera como social.

El gobierno estatal por medio de sus entidades como el Fondo Nacional de Regalías y MINERCOL LTDA, debe apoyar a dichos municipios que formulen proyectos encaminados a generar empleo y conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

BIBLIOGRAFÍA

BENAVIDES B., Carlos A. Diseño de modelos de programas para el entretenimiento, fomento y desarrollo de iniciativa empresarial. Pasto 1992., 169 p. Tesis de grado (Economista). Universidad de Nariño. Facultad de Ciencias Ecomonicas y Administrativas.

CÓDIGO DE MINAS, Ley 658/2001. Bogotá : Empresa Editorial de Cundinamrca, 2001. 137 p.

CONSUEGRA H., José. El pensamiento Económico Colombiano, Bogotá: Plaza & Janés, 1986. 261 p.

GRAMSCI, Antonio. La Política y el Estado Moderno, en Obras Maestras Del Pensamiento Contemporáneo. Bogotá: Planeta, 1985. 111 p.

HOCHSCHILD, Hernan. Sociedad Interamericana de Minería. Boletín Minero. Chile [online]. 2001, Vol. 1152[citado nov. 2003], p.206

KENNETH G. Jhon, Desarrollo Económico. Barcelona : Ariel 1972. 138 p.

KEYNES, J.M. Teoría general de la ocupación el interés y el dinero. México: Fondo de Cultura Económica, 1974. 261 p.

KUZNETS, Simón, Aspectos cuantitativos del desarrollo económico. México: CEMZA, 1964. 223 p.

MARX, Karl. Formaciones económicas precapitalistas. México: Siglo Juventud, 1984. 248 p.

NARVÁEZ E. Martha L. Elaboración y análisis de las cuentas regionales para el subsector minero en el periodo 89-96. Pasto. 1996. Tesis de grado. (Economista) Universidad de Nariño. FACEA. p.95

ROSERO, Carlos H. INAGAN R. Wilson, Análisis del crédito de fomento otorgado a la economía campesina de los municipios. Pasto. 1993. Tesis de grado. (Economista) Universidad de Nariño. FACEA. p.123

ROSTOW, W.W. El comienzo de todo: orígenes de la economía moderna. México: EDAMEX, 1981. p.187

SABINO Carlos A. El Proceso de Investigación. Bogotá : El Cid, 1994. 84 p.

SALAS M., Alberto. Mediana Minería en Chile. Santiago : Sonami. 2002. 26 p.

SOCIEDAD NACIONAL MINERA, Manual de Prácticas Ambientales. Rev Explotación Minera. Santiago : Sonami. 1999 300 p.

URBIZAGASTEGUI, Ruben y CORTES, Maria T. Analisis Geologico de Chile. Rev. Geol. Santiago: [online]. 1998 Vol.2, No.2, 265 p.

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de la encuesta

MINERCOL LTDA
MUNICIPIO DE LA LLANADA

ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA MINERIA DEL ORO

FICHA DE DIAGNOSTICO EMPRESARIAL-SOCIAL

N° CONTRATO O SOLICITUD:	**VEREDA**
CONTRATISTA:	**FECHA:**
MINA:	**NIVEL ACADEMICO:**

1. ORGANIZACION

1.1 CLASE DE EMPRESA:	FAMILIAR ☐		INDIVIDUAL ☐	
	P. JURIDICA ☐		P. NATURAL ☐	
1.2 N° SOCIOS	☐			
1.3 N° BOCAMINAS	☐			
1.4 ORGANIZACION EMPRESARIAL	SI	☐	NO	☐
1.5 OBSERVACIONES:				

2. PRODUCCION

2,1		☐		☐
2.2 PRODUCCION GR/MES	_____			
2.3 COSTO DE PRODUCCION	$ _____			
2.4 BENEFICIO PREVIO		SI ☐		NO ☐
2.5 OBSERVACIONES:				

3. PERSONAL

3.1 N° TRABAJADORES	EN SUPERFICIE	☐	BAJO TIERRA	☐	TOTAL	☐
3.2 CLASIFICACION	PROFESIONAL	☐	TECNICO	☐	EMPIRICO	☐
3.3 DOTACION	COMPLETA	☐	INCOMPLETA	☐	NINGUNA	☐
3.4 E.P.S.		SI ☐		NO ☐		
3.5 A.R.P.		SI ☐		NO ☐		
3.6 CONTRATO LABORAL	VERBAL	☐	ESCRITO	☐		
3.7 PRESTACIONES SOCIALES		SI ☐		NO ☐		
3.8 OBSERVACIONES:						

4. MERCADO

4.1 VENDE A: INTERMEDIARIO ☐ CONSUMIDOR FINAL ☐

CUAL _____

4.2 AFILIADO A: COOPERATIVA ☐ COMERCIALI. ☐

CUAL _____

4.3 PRECIO DE VENTA BOCA MINA $ _____ EMPRESA $ _____

4.4 FORMA DE PAGO: DE CONTADO ☐ 60 DIAS ☐ MAS DE 6O ☐

4.5 VALOR FLETE/ TONELADA: $ _____

4.6 GESTION DE MERCADOS SI ☐ NO ☐

4.7 OBSERVACIONES: _____

5. CONTABILIDAD

5.1 TIPO : DE BOLSILLO ☐ BASICA ☐ AVANZADA ☐

5.2 REGISTROS CONTABLES: LIBRO DIARIO ☐ VENTAS ☐ PRODUCCION ☐

INSUMOS ☐ NOMINA ☐ OTROS ☐

5.3 ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GRAL ☐ PYG ☐ OTROS ☐

5.4 OBSERVACIONES: _____

6. FINANCIEROS

6.1 RECURSOS: PROPIOS ☐ CREDITOS ☐

6.2 AREA DE EXPLOTACION PROPIA ☐ ARRENDADA ☐

6.3 OTRAS ACTIVIDADES SI ☐ NO ☐ CUAL _____

6.4 TRANSPORTE: PROPIO ☐ CONTRATADO ☐

6.5 OBSERVACIONES: _____

7. OBSERVACIONES GENERALES:

Anexo B. Certificado de existencia y representación legal

CCP- 0517965

054325 PAGINA 01
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2003 HORA: 14:42:33:71 0028688926

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

C E R T I F I C A :

NOMBRE:
EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S A

DOMICILIO: LA LLANADA

DIRECCION COMERCIAL: LA LLANADA

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: LA LLANADA

CIUDAD: LA LLANADA

MATRICULA NRO: 086579-04

C E R T I F I C A :

NIT No. 814,006,391 -5

C E R T I F I C A :

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 291 DEL 11 DE OCTUBRE DEL ANO 2003, NOTARIA UNICA DE LOS ANDES INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DEL ANO 2003 BAJO EL NRO. 01264 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:
EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S A
SIGLA: ORO SUR S A

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL ANO 2033

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: 1. OPERAR Y ADMINISTRAR DE MANERA TECNICA,

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTALMENTE VIABLE Y SOSTENIBLE, LA PLANTA DE BENEFICIO DE ORO FILONIANO, CONSTITUIDA DENTRO DEL CONVENIO 087/2001, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL LTDA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARINO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS FNR. 2. PROMOVER Y FOMENTAR EL EMPLEO DE TECNOLIGIAS AMBIENTALMENTE LIMPIAS EN LA EXPLOTACION Y BENEFICIO DE METALES PRECIOSOS. 3. REALIZAR ACTIVIDADES QUE BUSQUEN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA. 4. GESTIONAR LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA LA OPERACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE BENEFICIO, ANTE ENTIDADES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 5. PROMOVER Y FOMENTAR EL PAGO DE LAS REGALIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA. 6. REALIZAR EL PROCESO DE BENEFICIO DE LOS MINERALES, CON BAJOS COSTOS, GENERAR MAYOR VALOR AGREGADO, BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCION A SUS TRABAJADORES. 7. REALIZAR PROCESOS DE COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS, BUSCAR APOYO DE ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES. 8. TRANSPORTAR Y COMERCIALIZAR, LOS PRODUCTOS MINEROS Y SUS DERIVADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y REALIZAR PROCESOS DE TRANSFORMACION Y BENEFICIO. 9. ADQUIRIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TECNOLOGIA DE PUNTA, MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA MINERIA Y EL BENEFICIO DE MINERALES. 10. EXPORTAR CONCENTRADOS DE MINERALES, PRODUCTOS TERMINADOS EN ORO, PLATA Y ASOCIADOS. 11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON EL SECTOR PUBLICO, PRIVADO EN LO RELACIONADO CON EL SECTOR MINERO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 12. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO DE LA EMPRESA. 13 TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA OBTENCION DE TITULOS Y AREAS MINERAS, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA EXPLOTACION Y BENEFICIO DE LOS MINERALES AURIFEROS Y ASOCIADOS Y LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS Y SUS DERIVADOS O DE OTROS RECURSOS MINERALES NO RENOVABLES. 14. ORGANIZAR Y PLANIFICAR EL MANEJO Y OPERACION DE LAS AREAS MINERAS, COMO UNIDADES PRODUCTIVAS INTEGRALES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y OBRAS VINCULANDO A SUS SOCIOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS. 15. EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE ESTEN DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. 16. REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS ORGANIZACIONES MINERAS YA SEAN DEL SECTOR SOLIDARIO O CON ANIMO DE LUCRO. 17. CAPACITAR A LOS SOCIOS Y POBLACION MINERA EN GENERAL EN LOS PROCESOS DE EXPLOTACION, BENEFICIO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE METALES PRECIOSOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR ARRENDAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. B) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. C) REPRESENTAR LAS ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES SOCIAL TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE TERCEROS. D) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON BANCOS,

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA.

CORPORACIONES, O PARTICULARES, UTILIZANDO O RECIBIENDO GARANTIAS. E) EN EL DESARROLLO DEL MISMO, PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

C E R T I F I C A :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE: EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL A SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SIOTUACION DE LA SOCIÉDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GARANTIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES, PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO ESTIPULEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:
DOCUMENTO: ESCRITURA NRO: 291

LA CAMARA DE COMERCIO DE PUESTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

FECHA: 2003/10/11
ORIGEN: NOTARIA UNICA DE LOS ANDES
FECHA INSCRIPCION: 2003/10/20 NRO. 01264 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

LUIS EDUARDO RAMOS VILLOTA
C.C. 12,996,909
GERENTE ENCARGADO

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: ESCRITURA NRO: 291
FECHA: 2003/10/11
ORIGEN: NOTARIA UNICA DE LOS ANDES
FECHA INSCRIPCION: 2003/10/20 NRO. 01264 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTES
ROIMAN FABIAN YELA ACOSTA C.C. 98,385,363	PEDRO ERALDO CADENA C.C. 18,152,512
LUIS EDUARDO RAMOS VILLOTA C.C. 12,996,909	ALVARO MARCELO ACOSTA C.C. 5,288,454
MIREYA PATRICIA ALVAREZ M. C.C. 27,321,276	MARIA ANELA MATAVAJOY M. C.C. 27,321,226
JAIME HIGINIO YELA F. C.C. 5,288,071	ORLANDO ERAZO C.C. 5,204,433
LUIS ANIBAL MORALES C.C. 9,347,510	FREDDY WILSON OTERO C.C. 98,348,184
OVEIMAR ERAZO C.C. 96,395,556	AMAIRA RIASCOS C.C. 27,321,115
JURY JANNETH CUATIN Z. C.C. 37,084,838	JOSE JUSTO CADENA C.C. 5,285,710
CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA C.C. 12,954,204	MARCO HARLEY GETIAL ACOSTA C.C. 5,289,172

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA.

EMILIO AURELIO ROSERO A.
C.C. 98,348,089

FABIAN MAURICIO ROSERO C.
C.C. 5,288,398

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: ESCRITURA NRO: 291
FECHA: 2003/10/11
ORIGEN: NOTARIA UNICA DE LOS ANDES
FECHA INSCRIPCION: 2003/10/20 NRO. 01264 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

ALFONSO CELIMO FIERRO CHARFUELAN
C.C. 5,344,545
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA
C.C. 12,996,700
REVISOR FISCAL SUPLENTE

C E R T I F I C A :

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
$67,400,000.00	6,740	$10,000.00
SUSCRITO		
$33,700,000.00	3,370	$10,000.00
PAGADO		
$11,289,500.00	1,129	$10,000.00

C E R T I F I C A :

QUE A SU NOMBRE FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.086580-02 UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO:
EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S A OROSUR S A
UBICADO EN LA:
ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA LLANADA
DESDE EL 17 DE OCTUBRE DEL ANO 2003.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA.

PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO

LOS ACTOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO, DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PASTO A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL ANO 2,003 HORA: 14:42:33:71

EL SECRETARIO.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA.

Anexo C. Acta de la asamblea de constitución de la empresa aurífera la llanada S.A. "OROSUR S.A."

En las instalaciones del Salón de Conferencias de la Institución Educativa Juan Pablo I, del municipio de la Llanada, (Nariño) a los cuatro (4) días del mes de septiembre, de Dos Mil tres (2003), siendo las doce (12:00 m)., nos hemos hecho presentes los abajo firmantes de nacionalidad Colombiana, mayores de edad e identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números se indican al píe de las firmas, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Himno Nacional.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Nombramiento de mesa directiva (Presidente y Secretario).
4. Contrato social, acuerdo de constitución de la sociedad anónima y definición de la razón social.
5. Aprobación de estatutos.
6. Suscripción y pago de capital.
7. Nombramientos para el periodo inicial:
   a) Junta directiva
   b) Revisor fiscal principal y suplente.
8. Fijación de remuneración al revisor fiscal.
9. Conclusiones.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Llamado a lista y verificación del quórum: Se encontraron presentes sesenta y siete (67) personas, interesadas en conformar la empresa que operara la planta de oro filoniano, que se construyó dentro del convenio 087/2001, suscrito entre el Municipio de la Llanada y la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA.

2. Nombramiento de mesa directiva: Fue elegido por unanimidad el señor LUIS EDUARDO RAMOS VILLOTA, como presidente y el señor ANTONIO LOPEZ MONTENEGRO, como secretario, quienes aceptaron los cargos y se posesionaron para dirigir la presente asamblea.

3. Contrato social, acuerdo de constitución de la sociedad anónima y definición de la razón social: Los asistentes actuando en su propio nombre e interés, hemos acordado asociarnos entre sí para establecer una Sociedad anónima de economía mixta, industrial y comercial, destinada a cumplir con el objeto social establecido en el articulo tercero (3) de los estatutos que anexan; mediante la constitución de una sociedad por acciones y, por ello, convenido los fundamentos económicos y jurídicos del contrato social declarando constituida una sociedad comercial con la denominación social de EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S.A., pudiendo identificarse también con la sigla "OROSUR S.A." la cual se regirá por las leyes Colombianas, relacionadas con el objeto social, las normas constitutivas del contrato social que se expresan a continuación y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad anónima (Código de Comercio).

4. Aprobación de estatutos: El secretario de la asamblea dio lectura a cada uno de los ciento siete artículos (107) que componen el estatuto, siendo sometidos por el presidente a votación, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

5. Suscripción y pago de capital:

CAPITAL SUSCRITO: De las seis mil setecientas cuarenta (6.740) acciones de valor nominal de $ 10.000 cada una, en que se divide el capital autorizado de la sociedad, quedan suscritas en este acto por los constituyentes el 50% del capital autorizado, o sea la cantidad de 3.370 acciones por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($ 33.700.000) moneda legal, de acuerdo con:

SUSCRIPTOR	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR DE LA SUSCRIPCION
1. ACOSTA ALVARO MARCELO	40	$ 400.000
2. ALVAREZ G. JOSE EDUARDO	40	$ 400.000
3. ALVAREZ MORALES MIREYA PATRICIA	40	$ 400.000
4. ANDRADE GOMEZ IRMA	40	$ 400.000
5. ARCINIEGAS YELA OSCAR DIEGO	40	$ 400.000
6. BENAVIDES OVEIDA ELIZABETH	40	$ 400.000
7. CADENA DELGADO PEDRO ERALDO	40	$ 400.000
8. CADENA JOSE JUSTO	40	$ 400.000
9. CADENA M. CARMENZA YOVANA	40	$ 400.000
10. CAICEDO CECILIA	40	$ 400.000
11. CAICEDO YELA LIDIA ROSALBA	40	$ 400.000
12. CALPA GALARZA CARLOS EUSEBIO	40	$ 400.000
13. CALPA ROBERTH	40	$ 400.000
14. CASTELLANOS RAMON	40	$ 400.000
15. CEBALLOS JOSE LIDIER	40	$ 400.000
16. CHAPUES R. CARLOS C.	40	$ 400.000
17. CUATIN ZAMBRANO DORIS AMPARO.	40	$ 400.000
18. CUATIN ZAMBRANO YURY JANNETH	40	$ 400.000
19. ERAZO LOPEZ OVEIMAR	40	$ 400.000
20. ERAZO LOPEZ ROBINSON	40	$ 400.000
21. ERAZO ORLANDO	40	$ 400.000
22. FIGUEROA T. ADRIANA MARCELA	40	$ 400.000
23. GETIAL ACOSTA HARLEY	40	$ 400.000
24. GETIAL YELA NELCY ENOI	40	$ 400.000
25. GUERRERO MATAVAJOY HUGO ALFONSO	40	$ 400.000
26. GUERRERO MORILLO HARBI DENNIS	40	$ 400.000
27. GUERRERO MORILLO PAULO	40	$ 400.000
28. GUERRON LEYTON AMPARO	40	$ 400.000
29. LEYTON JESUS ERNESTO	40	$ 400.000
30. LOPEZ B. LEONOR ELVIRA	40	$ 400.000
31. LOPEZ MONTENEGRO ANTONIO	40	$ 400.000
32. LOPEZ MONTENEGRO LEONARDO FABIO	40	$ 400.000
33. LOPEZ MONTENEGRO SOCORRO	40	$ 400.000
34. MATAVAJOY MARIANELA	40	$ 400.000
35. MONTENEGRO OTERO MAYRA	40	$ 400.000
36. MORALES GERMAN ROBERTO	40	$ 400.000
37. MORALES GUZMAN LUIS ANIBAL	40	$ 400.000

38. OTERO ROSERO FREDDY WILSON	40	$ 400.000
39. PAZ LUIS ANTONIO	40	$ 400.000
40. RAMOS VILLOTA LUIS EDUARDO	40	$ 400.000
41. ROJAS RIASCOS NANCY DEL CONSUELO	40	$ 400.000
42. ROSERO ALVAREZ EMILIO AURELIO	40	$ 400.000
43. ROSERO BENAVIDES JAMES RUBIAN	40	$ 400.000
44. ROSERO FABIAN MAURICIO	40	$ 400.000
45. ROSERO GREGORIO ROSALINO	40	$ 400.000
46. TORO CAICEDO ESTEBAN CLEMENTE	40	$ 400.000
47. VALENCIA RODRIGUEZ SILVIO	40	$ 400.000
48. YELA BERNARDO	40	$ 400.000
49. YELA FIGUEROA EMILCE	40	$ 400.000
50. YELA FIGUEROA YHON JAIRO	40	$ 400.000
51. YELA FONTECHA JAIME HIGINIO	40	$ 400.000
52. YELA FONTECHA JULIA ISABEL	40	$ 400.000
53. YELA ROSERO LUCIRES	40	$ 400.000
54. ASOCIACION DE MUJERES	40	$ 400.000
55. ALCALDIA MUNICIPAL LA LLANADA	1010	$10.100.000
56. SOCIEDAD DE MINEROS EL CISNE	40	$ 400.000
57. AMPARO GUERRON Y/O GR. MADRES. COMUN	40	$ 400.000
58. DORIS CUATIN Y/O ASOCIACION EL CANADA	40	$ 400.000
59. COODMILLA LTDA	40	$ 400.000
60. SOCIEDAD DE MINEROS LAS MOSCAS	40	$ 400.000
	=======	==========
TOTAL	**3.370**	**$33.700.000**

Queda establecido en este acuerdo que el capital inicial accionario SUSCRITO se compone de la siguiente forma:

CAPITAL ESTATAL	30% ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA
CAPITAL PRIVADO	70% PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE NINGUN ACCIONISTA PUEDE TENER MÁS DEL 30% DEL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO.

CAPITAL PAGADO: Los suscriptores en la presente reunión de constitución pagan en efectivo una suma no inferior a la tercera parte (1/3) del valor de cada una de las acciones suscritas por ellos de acuerdo con la lista de suscripción antes elaborada de manera que el capital inicial pagado de la compañía es de once millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos ($11.289.500.) Moneda legal conforme al siguiente estado de los pagos efectuados por los suscriptores a cuenta de sus respectivas acciones suscritas:

SUSCRIPTOR	**VALOR PAGADO**	**SALDO POR PAGAR**
1. ACOSTA ALVARO MARCELO	$134.000	$ 266.000
2. ALVAREZ G. JOSE EDUARDO	$134.000	$ 266.000
3. ALVAREZ MORALES MIREYA PATRICIA	$134.000	$ 266.000
4. ANDRADE GOMEZ IRMA	$134.000	$ 266.000
5. ARCINIEGAS YELA OSCAR DIEGO	$134.000	$ 266.000
6. BENAVIDES OVEIDA ELIZABETH	$134.000	$ 266.000

7. CADENA DELGADO PEDRO ERALDO	$134.000	$ 266.000
8. CADENA JOSE JUSTO	$134.000	$ 266.000
9. CADENA M. CARMENZA YOVANA	$134.000	$ 266.000
10. CAICEDO CECILIA	$134.000	$ 266.000
11. CAICEDO YELA LIDIA ROSALBA	$134.000	$ 266.000
12. CALPA GALARZA CARLOS EUSEBIO	$134.000	$ 266.000
13. CALPA ROBERTH	$134.000	$ 266.000
14. CASTELLANOS RAMON	$134.000	$ 266.000
15. CEBALLOS JOSE LIDIER	$134.000	$ 266.000
16. CHAPUES R .CARLOS C.	$134.000	$ 266.000
17. CUATIN ZAMBRANO DORIS AMPARO.	$134.000	$ 266.000
18. CUATIN ZAMBRANO YURY JANNETH	$134.000	$ 266.000
19. ERAZO LOPEZ OVEIMAR	$134.000	$ 266.000
20. ERAZO LOPEZ ROBINSON	$134.000	$ 266.000
21. ERAZO ORLANDO	$134.000	$ 266.000
22. FIGUEROA T. ADRIANA MARCELA	$134.000	$ 266.000
23. GETIAL ACOSTA HARLEY	$134.000	$ 266.000
24. GETIAL YELA NELCY ENOI	$134.000	$ 266.000
25. GUERRERO MATAVAJOY HUGO ALFONSO	$134.000	$ 266.000
26. GUERRERO MORILLO HARBI DENNIS	$134.000	$ 266.000
27. GUERRERO MORILLO PAULO	$134.000	$ 266.000
28. GUERRON LEYTON AMPARO	$134.000	$ 266.000
29. LEYTON JESUS ERNESTO	$134.000	$ 266.000
30. LOPEZ B. LEONOR ELVIRA	$134.000	$ 266.000
31. LOPEZ MONTENEGRO ANTONIO	$134.000	$ 266.000
32. LOPEZ MONTENEGRO LEONARDO FABIO	$134.000	$ 266.000
33. LOPEZ MONTENEGRO SOCORRO	$134.000	$ 266.000
34. MATAVAJOY MARIANELA	$134.000	$ 266.000
35. MONTENEGRO OTERO MAYRA	$134.000	$ 266.000
36. MORALES GERMAN ROBERTO	$134.000	$ 266.000
37. MORALES GUZMAN LUIS ANIBAL	$134.000	$ 266.000
38. OTERO ROSERO FREDDY WILSON	$134.000	$ 266.000
39. PAZ LUIS ANTONIO	$134.000	$ 266.000
40. RAMOS VILLOTA LUIS EDUARDO	$134.000	$ 266.000
41. ROJAS RIASCOS NANCY DEL CONSUELO	$134.000	$ 266.000
42. ROSERO ALVAREZ EMILIO AURELIO	$134.000	$ 266.000
43. ROSERO BENAVIDES JAMES RUBIAN	$134.000	$ 266.000
44. ROSERO FABIAN MAURICIO	$134.000	$ 266.000
45. ROSERO GREGORIO ROSALINO	$134.000	$ 266.000
46. TORO CAICEDO ESTEBAN CLEMENTE	$134.000	$ 266.000
47. VALENCIA RODRIGUEZ SILVIO	$134.000	$ 266.000
48. YELA BERNARDO	$134.000	$ 266.000
49. YELA FIGUEROA EMILCE	$134.000	$ 266.000
50. YELA FIGUEROA YHON JAIRO	$134.000	$ 266.000
51. YELA FONTECHA JAIME HIGINIO	$134.000	$ 266.000
52. YELA FONTECHA JULIA ISABEL	$134.000	$ 266.000
53. YELA ROSERO LUCIRES	$134.000	$ 266.000
54. ASOCIACION DE MUJERES	$134.000	$ 266.000
55. ALCALDIA MUNICIPAL LA LLANADA	$ 3.383.500	$ 6.716.500
56. SOCIEDAD DE MINEROS EL CISNE	$134.000	$ 266.000
57. AMPARO GUERRRON y/O GR.MADRES COMUN.	$134.000	$ 266.000

58. DORIS A. CUATIN Y/O ASOCIACION EL CANADA	$134.000	$ 266.000
59. COODMILLA LTDA	$134.000	$ 266.000
60. SOCIEDAD DE MINEROS LAS MOSCAS	$134.000	$ 266.000
	==========	==========
Total	**$11.289.500**	**$22.410.500**

CAPITAL POR PAGAR: Cada suscriptor individualmente se obliga a pagar a LA EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S.A. OROSUR S.A. en efectivo, sin intereses, en la tesorería de la empresa o consignar en la cuenta que determine la junta directiva, la suma que adeuda por razón de la suscripción de acciones, de acuerdo con el respectivo "Saldo por Pagar" que se indica en la lista anterior, en doce (12) cuotas mensuales iguales de $22.170 para los accionistas privados y doce (12) cuotas mensuales iguales de $559.709 para el capital estatal correspondiente a la Alcaldía Municipal de la Llanada , contado el tiempo desde la fecha de la presente asamblea.

Sin embargo, los deudores se obligan a anticipar a la compañía y a pagar a esta antes del vencimiento del plazo fijado a prorrata de los respectivos saldos, las sumas de dinero que LA EMPRESA AURIFERA LA LLANADA S.A. necesite para el desarrollo social, hasta la concurrencia del valor que cada uno ha quedado debiendo.

Para este efecto, la junta directiva queda facultada para fijar los contingentes, distribuir estos entre los deudores a prorrata, y establecer plazos para el pago, observando que la totalidad del capital suscrito quede pagado al vencimiento de un año.

6. Nombramientos para el periodo inicial: Para el periodo inicial de la compañía y hasta que la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos vuelva a efectuar las designaciones, los fundadores acuerdan los siguientes nombramientos, siendo elegidos por separado aplicando el cuociente electoral.

Para la elección de la Junta Directiva, se presentaron dos (2) Planchas y una vez realizado el escrutinio, quedo conformada así:

JUNTA DIRECTIVA

	PRINCIPALES	**SUPLENTES**
1.	ROIMAN FABIAN YELA ACOSTA C.C. 98.385.363 de Andes.	PEDRO ERALDO CADENA C.C. 18.152.512. Valle del Guamues
2	LUIS EDUARDO RAMOS VILLOTA C.C. 12.996.909 de Pasto	ALVARO MARCELO ACOSTA. C.C. 5.288.454 de La Llanada.
3.	MIREYA PATRICIA ALVAREZ M. C.C. 27.321.276 de La Llanada.	MARIA ANELA MATAVAJOY M. C.C. 27.321.226 de La Llanada.
4.	JAIME HIGINIO YELA F. CC. 5.288.071 de la Llanada	ORLANDO ERAZO C.C. 5.204.433 de Pasto

5.	LUIS ANIBAL MORALES CC. 9.347.510 de Andes.	FREDDY WILSON OTERO C.C. 98.348.184 de Andes
6.	OVEIMAR ERAZO C.C 96.395.556 de Pasto.	AMAIRA RIASCOS C.C. 27.321.115 de Andes.
7.	JURY JANNETH CUATIN Z. C.C. 37.084.838 de Pasto.	JOSE JUSTO CADENA C.C. 5.285.710 de Andes
8.	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA C.C. 12.954.204 de Pasto	MARCO HARLEY GETIAL ACOSTA C.C. 5.289.172 de La Llanada
9.	EMILIO AURELIO ROSERO A. C.C. 98.348.089 de Andes	FABIAN MAURICIO ROSERO CAMPINO C.C. 5.288.398 de La Llanada.

Los siguientes nombramientos se realizaron por mayoría.

Revisor Fiscal Principal:	ALFONSO CELIMO FIERRO CHARFUELAN
C.C.	5.344.545 de Sapuyes
Matrícula Nº	61688-T

Revisor fiscal suplente:	JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA
C.C.	12.996.700 de Pasto
Matrícula Nº	36874-T

Las personas elegidas son mayores de edad, quienes aceptaron los respectivos nombramientos.

7. Fijación de remuneraciones al gerente y al revisor fiscal: La Asamblea general aprobó cancelar al Revisor Fiscal por concepto de Honorarios la suma de $200.000.oo mensuales.

8. Autorizaciones: La asamblea General autoriza a la Junta directiva para que elija el Gerente de la compañía y para que junto con el asesor realice los tramites de legalización de la Empresa Ante la Cámara de Comercio.

9. Conclusiones: Se acordó realizar la reunión de instalación de la Junta directiva el día 5 de Octubre en el municipio de la Llanada Nariño, a las 5.00. p.m.

Siendo las 9.35 p.m. se da por terminada la reunión.

Anexo D. Estatutos empresa aurífera la llanada S.A. ORO SUR S.A.

CAPITULO I

ART. 1º La sociedad se denominará "EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A.", Sociedad Anónima de economía mixta Industrial y Comercial, de nacionalidad Colombiana y podrá identificarse con la sigla ORO SUR S.A.

ART. 2º El domicilio de la sociedad será el municipio de La Llanada (Nariño) pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la junta directiva y con arreglo de la ley.

ART. 3º La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

1- Operar y administrar de manera técnica, económica, social y ambientalmente viable y sostenible, la planta de beneficio de oro filoniano, construida dentro del convenio 087/2001, suscrito entre la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA y la Alcaldía Municipal de la Llanada (Nariño), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías FNR.

2- Promover y fomentar el empleo de tecnologías ambientalmente limpias en la explotación y beneficio de metales preciosos.

3- Realizar actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de la Llanada.

4- Gestionar los recursos económicos necesarios para la operación y ampliación de la planta de beneficio, ante entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional e internacional.

5- Promover y fomentar el pago de las regalías a nombre del municipio de la Llanada

6- Realizar el proceso de beneficio de los minerales, con bajos costos, generar mayor valor agregado, brindar seguridad y protección a sus trabajadores.

7- Realizar procesos de comercialización del los productos, buscar apoyo de entidades nacionales e internacionales.

8- Transportar y comercializar, los productos mineros y sus derivados a nivel nacional e internacional y realizar procesos de transformación y beneficio.

9- Adquirir, importar y comercializar tecnología de punta, maquinarias, equipos e insumos para la minería y el beneficio de minerales.

10- Exportar concentrados de minerales, productos terminados en oro, plata y asociados.

11- Celebrar todo tipo de contratos con el sector público, privado en lo relacionado con el sector minero, necesarios para el desarrollo de su objeto social.

12- Importación y exportación de todos los productos que tengan relación con el objeto de la empresa.

13- Tramitar ante las autoridades competentes la obtención de títulos y áreas mineras, con el propósito de realizar la exploración, explotación y beneficio de de minerales auríferos y asociados y la transformación y comercialización de los mismos y sus derivados o de otros recursos minerales no renovables.
14- Organizar y planificar el manejo y operación de las áreas mineras, como unidades productivas integrales de acuerdo al Plan de Trabajo y Obras, vinculando a sus socios directamente a los proyectos.

15- Ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas que estén dedicadas a la misma actividad o aquellas que se relacionen directamente con su objeto.

16- Realizar alianzas estratégicas con otras organizaciones mineras ya sean del sector solidario o con ánimo de lucro.

17- Capacitar a los socios y población minera en general en los procesos de explotación, beneficio, transformación y comercialización de metales preciosos.

PARÁGRAFO. En desarrollo del objeto social la compañía podrá:

1- Adquirir, enajenar, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes.

2- Celebrar todo tipo de operaciones con títulos valores.

3- Representar las acciones, cuotas sociales o partes de interés social tanto de la sociedad como de terceros.

4- Celebrar cualquier clase de operaciones de crédito con bancos, corporaciones o particulares, utilizando o recibiendo garantías.

En el desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

ART. 4º La sociedad durará por el término de 30 años que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura.

CAPITULO II
Capital social, aportes y reservas

ART. 5º El capital social autorizado es de sesenta y siete millones cuatrocientos mil pesos m/cte ($67.400.000). M/c.

ART. 6º El capital de la sociedad se encuentra dividido en seis mil setecientas cuarenta (6.740) acciones de valor nominal de $10.000,oo. Cada una.

ART. 7º Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la caja de la sociedad para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables.

ART. 8º Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de: 1. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella. 2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. 3. Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. 4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. 5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Las segundas a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes: un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta la concurrencia de su valor nominal. un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un período mayor de cinco años.

Cualesquier otro privilegio de carácter económico que la asamblea decrete en favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas cuando con posterioridad a la constitución de la sociedad se emitiere acciones de este tipo.

ART. 9º La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en los artículos 30 a 47 de la ley 27 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ART. 10 Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.

ART. 11 Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas, de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción.

ART. 12 Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción.

El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea.

Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

ART. 13 El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

ART. 14 La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

ART. 15 Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviera obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ART. 16 A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifique su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente solo se expedirá certificados provisionales a los suscriptores.

ART. 17 En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro.

ART. 18 Las acciones será libremente negociables salvo:

Las privilegiadas respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su defecto por la ley.

Las comunes, respecto al derecho de preferencia, pactado en estos estatutos.

Las de industria no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva o de la asamblea general, según corresponda.

Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.

ART. 19 Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivo de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el solicitante.

ART. 20 Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, mas, para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones en registro se hará mediante exhibición del original o copia autentica de los documentos pertinentes.

PAR. 1º Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior.

Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros.

Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio.

PAR. 2º Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en la Bolsa de Valores.

ART. 21 La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea, en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.

ART. 22 La pignoración o prenda de acciones no sufrirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

ART. 23 Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escritas de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

ART. 24 Las acciones adquiridas en la forma indicada en el artículo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva. 2. Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendos. 3. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social. 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal. 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

ART. 25 Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo lo caso lo expresarán en la misma carta.

ART. 26 La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ART. 27 La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tenga destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se darán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.

ART. 28 En caso de pérdida, esta se enjugarán con las reservas que se hayan constituidos para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorben determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere suficiente para enjugar el déficit de capital se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO III

Revisor fiscal

ART. 29 El revisor fiscal deberá ser contador público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de un año (1), por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

ART. 30 El revisor fiscal no podrá: 1. Ni por si, ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público. 2. Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. 3. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

ART. 31 No podrán ser revisor fiscal:

Quienes sean asociados de la compañía o de alguna de sus subordinadas.

Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, el auditor o contador de la misma sociedad.

Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

ART. 32 Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorares de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Dar cuenta oportuna por escrito, a la asamblea, junta directiva o a gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados. 4. Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Autorizar con su firma a cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

ART. 33 El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.

ART. 34 El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por los menos: 1. Si ha obtenidos las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso. 4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros, y en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período. 5. Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.

ART. 35 El informe fiscal a la asamblea deberá expresar: 1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea. 2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder la compañía.

ART. 36 Cuando las circunstancias lo exijan, ajuicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea.

ART. 37 El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasiones a la saciedad, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ART. 38 El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y de más papeles de la sociedad.

PAR. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

CAPITULO IV

Elecciones y votaciones

ART. 39 En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes: a) Todas las votaciones serán secretas; b) El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea; c) Para la elección de miembros de la junta directiva

y sus suplentes personales se aplicará el sistema de cuociente electoral el que determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte; d) Requiérase el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: Decretar extraordinariamente disuelta la compañía; fusión de esta compañía con otra y otras; para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social; e) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción el derecho de preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste, y cuando, la asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que esta obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por cientos de las acciones representadas; f) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento de las acciones suscritas con exclusión de las acciones de los aportantes; g) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas: h) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse las acciones a títulos de dividendo a los accionistas que así lo acepten; i) Requiérase el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas: Para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. Para decretar la fusión cuando elle imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y, para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas.

PAR. 1º Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y uno (51%) de las acciones representadas en la reunión.
PAR .2º Las restricciones al voto consagradas en el artículo 428 del Código de Comercio no operan.

CAPITULO V

Reformas de estatutos

ART. 40 Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley.

CAPITULO VI

Asamblea general de accionistas, Junta directiva, representante legal

SECCIÓN PRIMERA

Asamblea general de accionistas

ART. 41 La asamblea de accionistas la constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ART. 42 La asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la junta directiva en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea.

ART. 43 Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria podrá hacerse mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de La llanada Nariño o por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios.

ART. 44 Las reuniones ordinarias se celebrarán por los menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reúne, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ART. 45 Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas halla que aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista por las ordinarias.

ART. 46 Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

ART. 47 Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

ART. 48 Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos.

ART. 49 Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas.

ART. 50 Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Dicho poder deberá ser presentado a la junta directiva por lo menos cinco días antes de la reunión, debidamente autenticado. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.

ART. 51 Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con al indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ART. 52 Son funciones de la asamblea general de accionistas.

1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.

2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en el que se pagará.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.

4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.

5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.

7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.

8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.

9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.

10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.

11. Autorizar a la junta directiva para comprar, vender o grabar bienes inmuebles y celebrar contratos cuyos valores excedan de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

12. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.

SECCIÓN SEGUNDA

Junta directiva

ART. 53 La junta directiva se compone de nueve (9) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El gerente general de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella.

ART. 54 El periodo de duración de los miembros principales y sus suplentes en la junta directiva será de un (1) año, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente

ART. 55 La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten cinco (5) de sus miembros que actúen como principales, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal.

ART. 56 La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ART. 57 Son atribuciones de la junta directiva:

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas.

2. Designar el gerente fijándole su remuneración.

3. Crear los demás empleos que considere necesarios par el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.

4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.

5. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar los contratos cuyos valores excedan de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.

8. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.

9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.

10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos, centros de beneficio, y caja de la compañía.

11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera de país.

12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo (11º) de estos estatutos.

13. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad.

ART. 58 Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente, se resolverá siempre en favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea.

ART. 59 La citación o convocación de la junta directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacérseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión.

ART. 60 Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:

La junta elegirá un presidente y un secretario para un periodo igual al suyo, a quienes podrán remover libremente en cualquier tiempo.

El gerente tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva.

Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos en estos estatutos, se podrán darse en particular, para cada acto u operación.

De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ART. 61 No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de

consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría que contraviniere lo dispuesto en este artículo.

ART. 62 Los principales y los suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general, para períodos de un (1) año y por cuociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ART. 63 La junta directiva tendrá atribuciones suficientes, de acuerdo con el numeral once (11) del artículo cincuenta y dos (52) de estos estatutos, para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

SECCIÓN TERCERA

Gerente

ART. 64 La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

ART. 65 Tanto el gerente principal como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

ART. 66 El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

ART. 67 El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o revisor fiscal

de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general o la junta directiva y, en particular, solicitar autorizaciones, para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo estipulen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

ART. 68 En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario, en su defecto, por el revisor fiscal.

PAR. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente principal y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

ART. 69 El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

SECCIÓN CUARTA

Secretario

ART. 70 La compañía tendrá un empleado llamado secretario de libre nombramiento de la junta directiva, que será a la vez secretario de la asamblea, de la junta directiva y del gerente.

ART. 71 Son deberes del secretario: a) Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta; c) Cumplir los demás deberes que le imponga la asamblea general, la junta directiva y el gerente.

CAPITULO VII
Balance, dividendos

ART. 72 La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos

a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance autorizada por un contador público, será publicada, por los menos, en el boletín de la cámara de comercio del domicilio social.

ART. 73 La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los

siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles. 2. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable. 3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que continuación se numeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realizan consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o adelantar estudios para preparar tales tramitaciones; c) Las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas. d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas discriminados unos y otros; e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras. 4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 5. El informe escrito del revisor fiscal.

ART. 74 Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.

ART. 75 Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la reunión de la asamblea el representante legal de la sociedad remitirá a la Superintendencia una copia del balance, según el formulario oficial, y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta de la reunión de la asamblea en que hubieren sido discutidos y aprobados.

ART. 76 Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hallan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios de avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

ART. 77 La distribución de utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

ART. 78 Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá a título de dividendo, o participación , no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades

líquidas obtenidas en cada ejercicio o del salto de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ART. 79 Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).
ART. 80 Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia autentica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo durante el año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

Art. 81º El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.
A falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

ART. 82 La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño.

ART. 83 La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.

CAPITULO VIII
Bonos

ART. 84 La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, con autorización de la asamblea general y de acuerdo con las estipulaciones de la ley. Podrá sin embargo, la junta directiva aprobar el prospecto de bonos, siempre que la asamblea fije las bases de que tratan los numerales 1º a 7º del artículo 7º del Decreto-Ley 1026 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

CAPITULO IX
Disolución y liquidación

ART. 85 La sociedad se disolverá: 1. Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado validamente antes de su expiración. 2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción del título o contrato minero. 3. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento. 4. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad. 5. Por decisión

de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. 6. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto. 7. Cuando ocurran perdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 8. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista.

ART. 86 Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 7º del articulo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación.

ART. 87 La asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si tales medidas no se adoptan, la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en queden consumadas las pérdidas indicadas.

ART. 88 En caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del termino de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la iniciación del trámite de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro.

ART. 89 Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal incurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

ART. 90 Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídicamente únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.

ART. 91 Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en que en la ley se disponga expresamente otra cosa.

ART. 92 Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.

ART. 93 Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.

ART. 94 La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrados conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el registro mercantil del domicilio social y de las sucursales a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, esta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.

ART. 95 Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ART. 96 Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y se presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión.

ART. 97 Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante, aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

ART. 98 Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.

ART. 99 Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que excedan del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.

ART. 100 El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando hay obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

ART. 101 En el período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrán todos las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación.

ART. 102 Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por los menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar de domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar el domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

ART. 103 Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social.

ART. 104 El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías.

ART. 105 Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones solo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta la concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.

ART. 106 Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.

CAPITULO X
Diferencias

ART. 107 Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Pasto Nariño mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto Nariño; c) El tribunal decidirá en derecho, y d) El tribunal funcionará en la ciudad de Pasto Nariño, en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad.

Los presentes estatutos son aprobados por unanimidad, en asamblea de constitución, celebrada el día cuatro (4) de octubre de Dos mil tres (2003), en el municipio de La Llanada Nariño

En constancia se firman los presentes estatutos en la ciudad de La llanada.

PRESIDENTE ASAMBLEA SECRETARIO ASAMBLEA

Anexo E. Reglamentación y estructura operativa

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE ORO FILONIANO

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS VIGENTES Y

C O N S I D E R A N D O:

1- Que La Empresa Nacional Minera Ltda., MINERCOL LTDA, y la Alcaldía Municipal de la Llanada (Nariño) suscribieron el Convenio 087/2001, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías FNR.

2- Que dentro del objeto del Convenio se construyó la Planta de Beneficio de Oro Filoniano, la cual ha sido entregada por MINERCOL LTDA mediante contrato de comodato a la Alcaldía Municipal de la Llanada.

3- Que se constituyó la EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A. "ORO SUR S.A." como sociedad Anónima de economía mixta, en la cual participa la Alcaldía Municipal, los empresarios mineros, la Sociedad de Mineros el Cisne, la Sociedad de Mineros la Palmera y el Canadá, la Cooperativa COODMILLA LTDA, la Asociación de Mujeres Llanadienses y el grupo de madres comunitarias.

4- Que el estatuto vigente en el artículo tercero establece como objeto social de la Compañía. (el objeto social de la Empresa se lo presenta en Los Estatutos. Punto 9 del informe.)

5- Que el artículo 52 de los estatutos de LA EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA "ORO SUR S.A." establece las funciones de la Junta General de socios y que se requiere definir los mecanismos y procedimientos para la operación de la Planta de beneficio de oro filoniano, construida en el municipio de la Llanada,

A C U E R D A:

ARTICULO 1: La operación de la Planta de beneficio de Oro Filoniano, estará a cargo de la **EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A. "ORO SUR S.A."** a través del Departamento Técnico Operativo, que se establece en el siguiente organigrama:

Grafico 21. Organigrama De La Empresa "Oro Sur S.A."

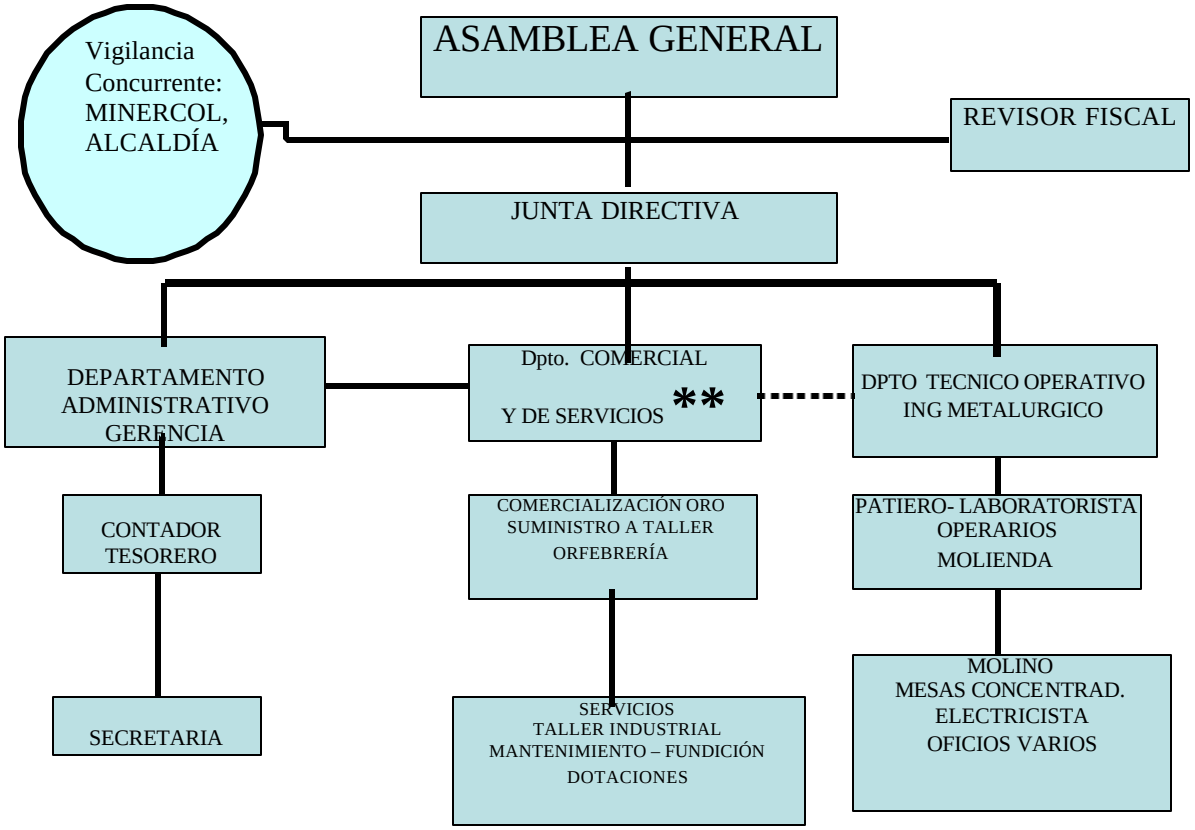

****: Las funciones del Departamento Comercial y de Servicios serán asumidas inicialmente por el Dpto. administrativo y en el mediano plazo, de acuerdo con el avance de las actividades se crearan estas unidades operativas y se implementaran los servicios**

ARTÍCULO 2: Para acceder a utilizar los servicios de la Planta de beneficio se requiere poseer titulo minero de explotación vigente ante MINERCOL, o la entidad que haga sus veces, ya sea Licencia de explotación, contrato de concesión o demostrar estar realizando los trámites para el otorgamiento del contrato de concesión. Además deberá presentar los recibos de pago de las correspondientes regalías. Si es socio de la empresa, también se requiere estar a paz y salvo.

ARTICULO 3: El beneficio de minerales a realizarse en la Planta comprenderá desde el proceso de trituración y molienda y concluirá en las mesas concentradoras. El proceso químico de cianuración y demás será Opcional y se acordará con el usuario dependiendo de los resultados de los análisis químicos previos que se realicen al mineral entregado.

ARTÍCULO 4: El minero usuario que desee utilizar los servicios de la planta debe estar presente o un delegado debidamente acreditado, durante todo el proceso de beneficio que se realice al mineral.

ARTÍCULO 5: El mineral que se reciba en la Planta será Pesado y se registrara en las planillas respectivas que adopte el departamento técnico de la empresa. Queda prohibido suministrar mineral de otras personas que no sean titulares de la mina y del contrato minero.

PARÁGRAFO: El Incumplimiento del anterior artículo será causal de sanciones por parte de la Junta Directiva y en caso de reincidencia de la suspensión definitiva de los servicios de beneficio de la planta.

ARTICULO 6: La operación de la planta se realizara mediante la asignación de turnos, dándole prioridad a los mineros del municipio de la Llanada, turnos que podrán ser individuales o colectivos, por zonas mineras o de acuerdo con los resultados de los análisis de laboratorio del mineral a beneficiar, los cuales serán propuestos por el Departamento técnico y aprobados por la Junta directiva.

ARTICULO 7: El tamaño máximo del material a ser beneficiado será de 30 cm. En caso de exceder este tamaño el usuario o dueño de mina deberá disminuir el tamaño del material antes de ser entregado a la planta.

ARTICULO 8: El departamento técnico de la empresa junto con la oficina de asuntos mineros de la Alcaldía municipal coordinaran y velarán porque en las explotaciones mineras se cumpla con todas las normas legales, de seguridad, higiene, seguridad industrial (Decreto 1335) y se de cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras.

ARTICULO 9: Los costos del proceso de beneficio serán asumidos por el titular minero o usuario de acuerdo con las tarifas y tablas que apruebe la Junta Directiva, dentro de las cuales se establecerá un porcentaje para asumir los costos ambientales del proceso de beneficio y la ejecución de las obras ambientales establecidas en el Plan de Manejo ambiental aprobado.

ARTICULO 10: El empresario minero usuario recibirá el concentrado mineral y/o metal obtenido una vez culmine el proceso acordado, para lo cual firmara el documento o planilla respectiva de recibido a satisfacción y el transporte del mismo correrá por cuenta del empresario minero usuario.

ARTICULO 11: La Junta Directiva de la Empresa ORO SUR S.A., firmara convenios de cooperación, de suministro de insumos y de prestación de servicios interinstitucionales, con las entidades que se requieran para cumplir su objeto social como, COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA COODMILLA LTDA, Sociedad de Mineros el Cisne, Las Moscas, La Palmera, Asociación el Canadá, Taller de Orfebrería, Taller mecánico Industrial, Asociación de Mujeres LLanadienses, CORPONARIÑO, USERMIN, SENA, MINERCOL, Departamento de Nariño. etc.

ARTICULO 12: Para todos los efectos legales, administrativos, tributarios y de información hacia las entidades del Estado ORO SUR S.A., actuará como persona jurídica responsable de todos los procesos de beneficio, por lo tanto todas las operaciones estarán bajo la dirección y operación del Departamento Técnico Operativo.

ARTICULO 13: Los empresarios mineros usuarios pueden comercializar individualmente su producción minera, sin embargo ORO SUR S.A. ofrecerá este servicio con destino al mercado nacional mediante convenios con entidades como la USERMIN, BANCO DE LA REPUBLICA etc., ó con destino al mercado Internacional.

ARTICULO 14: ORO SUR S.A. tendrá un Departamento técnico dirigido por un ingeniero Metalúrgico o un profesional con experiencia en el procesamiento y beneficio de minerales y contará con personal calificado. Las funciones, atribuciones y responsabilidades serán fijadas en el manual de funciones de conformidad con el estatuto y las leyes vigentes. Este Departamento elaborará la relación de beneficio mensual de cada uno de los mineros usuarios, costos, insumos utilizados, coordinará con la gerencia la operación y manejo de personal y buscará con las entidades estatales las actividades de asistencia técnica que se requieran. Todos los usuarios empresarios mineros acatarán las directrices de este Departamento.

ARTICULO 15: Si algún usuario empresario minero no acepta o incumple las normas básicas contempladas en el presente reglamento, o en los demás reglamentos, será cancelada la operación de beneficio y los servicios le serán suspendidos, siguiendo el procedimiento que señale la Junta directiva.

ARTICULO 16: La Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA, en conjunto con la Alcaldía Municipal realizarán la vigilancia concurrente, respecto al manejo y operación de la Planta, realizaran auditorias y podrán solicitar en cualquier momento que lo consideren conveniente la presentación de informes de las actividades realizadas por la empresa ORO SUR S.A.,

ARTICULO 17: El presente reglamento se publicará para conocimiento general y hará parte del acuerdo que realice ORO SUR S.A. con los usuarios empresarios mineros.

El presente reglamento será revisado y aprobado por MINERCOL, ya que es una política Nacional de la Entidad y para tal efecto y llevar a cabal cumplimiento esta política minera estatal, se buscará el apoyo y asesoría Empresarial, Ambiental y Técnica con las entidades pertinentes.
En constancia de aprobación, se firma hoy cuatro (4) de octubre de Dos mil tres (2003), en la Llanada, Nariño.

PRESIDENTE
ASAMBLEA GENERAL

SECRETARIO
ASAMBLEA GENERAL

EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA. ORO SUR S.A.
PLAN OPERATIVO 2003-2004

Cuadro 7.

ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE	CONTROL
10.2.1 LEGAL	1. PROTOCOLIZACIÓN MINUTA ANTE NOTARIA	Octubre 11	La Llanada	ACCIONISTAS Notario Andes	JUNTA DIRECTIVA Consultor
	2. REGISTRO ANTE CÁMARA DE COMERCIO Y DIAN	Octubre 17	Pasto C/Cid	Junta Directiva Consultor (Pasante)	Minercol Alcaldía
	3. ENVÍO DE DOCUMENTOS A MINERCOL Y ENTREGA DE LA PLANTA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO	Octubre 20 a Noviemb. 5	PASTO, La Llanada.	MINERCOL ALCALDÍA	JUNTA DIRECTIVA
	4. REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS	5 de Octubre	La Llanada	JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL
	5.APERTURA CUENTA BANCARIA	17 de Octubre	A definir	JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL

EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA. ORO SUR S.A.
PLAN OPERATIVO 2003-2004

Cuadro 8.

ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE	CONTROL
10.2.2 ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1. CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN HOJAS DE VIDA GERENTE E INGENIERO PLANTA	Octubre 20 al 31	La Llanada Pasto	JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL
	2. ELECCIÓN DE GERENTE E INGENIERO METALÚRGICO PLANTA.	Nov. 4	La Llanada	Junta Directiva ALCALDÍA	Minercol Alcaldía
	3. CONTROL PAGO CUOTAS DE CAPITAL ACCIONARIO	10 Primeros días de cada mes.	La Llanada	GERENTE TESORERO	JUNTA DIRECTIVA REVISOR FISCAL
	4. REGISTRO LIBROS CONTABLES CÁMARA DE COMERCIO	Mes de Noviemb.	Cámara de Comercio	GERENTE JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL
	5. CONSECUCIÓN OFICINA Y ELEMENTOS (computador, escritorios, sillas etc.)	Noviemb. Diciembre	PASTO. La Llanada.	GERENTE JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA
	6. REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA	Viernes 4pm c/15 días	La Llanada Sede Alcaldía	JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL

EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA. ORO SUR S.A.
PLAN OPERATIVO 2003-2004

Cuadro 9.

ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE	CONTROL
10.2.3 TÉCNICA OPERATIVA	1.INICIO OPERACIÓN ACTIVIDADES DE LA PLANTA	Noviemb.	La Llanada	GERENTE Ing. Metalúrgico	JUNTA DIRECTIVA
	2. Nombramiento operarios planta y personal administrativo (secretaria)	Noviemb. 1 al 5	La Llanada.	Junta Directiva	Minercol Alcaldía
	3. Elaboración y aprobación de reglamentos Internos (trabajo, higiene, seguridad, tarifas, etc.)	Nov.- Dic. Enero	La Llanada	GERENTE JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA
	4. ELABORACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS	Enero	La Llanada	GERENTE JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA
	5.ESTABLECIMIENTO Y FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES	ENERO A JUNIO	La Llanada	JUNTA DIRECTIVA	REVISOR FISCAL
	6. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS	MARZO	La Llanada		REVISOR FISCAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

PLANTA DE BENEFICIO DE ORO FILONIANO
EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A. "ORO SUR S.A"

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: El presente reglamento interno de trabajo prescrito por la **EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A. "ORO SUR S.A",** domiciliada en el municipio de la Llanada Nariño, y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la empresa como todos sus trabajadores. Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario que sin embargo solo pueden ser favorables al trabajador.

CAPITULO II.

Contiene del Artículo 2 al Artículo 13 los cuales sujetan condiciones de admisión, contrato de aprendizaje y periodo de prueba.

CAPITULO III

TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTICULO 14: No tienen el carácter de trabajadores propiamente dichos de la empresa, sino de meros trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta de las actividades normales de la empresa. Estos trabajadores tienen derecho, además del salario, al descanso remunerado en dominicales y festivos.

CAPITULO IV

HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 15: Las horas de entrada y salida de los trabajadores, son las que a continuación se expresan así:

TURNO Nº 1:
De Lunes a Sábado:
6.00 am. a 1:00 pm.

TURNO Nº 2
De lunes a sábado:
1:00 pm a 8:00 pm

Períodos de descanso los días domingos y festivos

Dicho articulo esta sujeto a parágrafos.

CAPITULO V

Comprende del Artículo 16 al Artículo 21 relacionados con horas extras y trabajo nocturno.

CAPITULO VI

Comprende del Articulo 22 al Articulo 32 relacionados con días de descanso legalmente obligatorios, vacaciones remuneradas y permisos.

CAPITULO VII

Comprende del Articulo 33 al Articulo 36 y se relacionan con el salario mínimo, convencional, lugar, horas de pagos y periodos que lo regulen.

CAPITULO VIII

En este capitulo se encuentran los Artículos del 37 al 46 y tiene todo lo relacionado con el servicio medico, medidas de seguridad, riesgos profesionales, primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, normas sobre labores en orden a la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.

CAPITULO IX

ARTÍCULO 47: Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:

A- Respeto y subordinación a los superiores;
b- respeto a sus compañeros d e trabajo,

c- Procurar completa armonía e inteligencia con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores;

d- Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general en la empresa;

e- Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible;

f- hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa;

g- Ser verídico en todo caso;

h- Recibir y aceptar las ordenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, el orden y la conducta en general, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general;

i- Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de las maquinas o instrumentos de trabajo, y

j- Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar las labores, siendo prohibido salvo en orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.

PARÁGRAFO: Los directores o trabajadores no pueden ser agentes de la autoridad publica en los establecimientos o lugares de trabajo ni intervenir en la selección del personal de la policía ni darle ordenes, ni suministrarle alojamiento o alimentación gratuitos, ni darle dádivas (CST. Art. 126, PAR)

CAPITULO X

ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 48: El orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes en la empresa, es el siguiente:
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
JUNTA DIRECTIVA
GERENTE E INGENIERO DIRECTOR DE LA PLANTA
JEFE DE TURNO
TRABAJADORES

CAPITULO XI

Contiene el Articulo 49 acerca de las labores prohibidas para mujeres y menores.

CAPITULO XII

ARTÍCULO 50: Estipula las obligaciones especiales del empleador
ARTICULO 51: Estipula la obligaciones especiales de los empleados.
ARTÍCULO 52: Estipula las prohibiciones de la Empresa.
ARTÍCULO 53: Estipula las prohibiciones a los trabajadores.

CAPITULO XIII

Contiene los Artículos del 54 al 56 y estipula la escala de faltas y sanciones disciplinarias

LOS CAPÍTULOS XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX

Comprenden los Artículos del 57 al 62 y estipulan:

Procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias .reclamos. personas ante quienes deben presentarse y su tramitación, publicaciones, vigencia, disposiciones finales, cláusulas ineficaces

LA LLANADA NARIÑO,

OCTUBRE 4 DE 2003.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN	:	EMPRESA AURÍFERA LA LLANADA S.A. **ORO SUR S.A**.
NIT	:	814,006,391- 5
MATRICULA	:	086579- 04
LA EMPRESA	:	PLANTA DE BENEFICIO DE ORO FILONIANO
CIUDAD	:	LA LLANADA
DEPARTAMENTO	:	NARIÑO
DIRECCIÓN	:	LA LLANADA CENTRO
TELÉFONO	:	

SUCURSALES O AGENCIAS SI:____ NO: x Número:_____

Y cuya actividad económica consiste en: cumplir el objeto social estipulado en el Articulo 3 de los estatutos de la empresa (Numeral 7 de este informe)

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes , tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986 y Resolución 1016 de 1.989.

ARTICULO 3: La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a- Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que pueden ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4: Los riesgos existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

- **Químicos: manejo de productos químicos, tóxicos etc.**
- **Físicos: ruido.**
- **Ergonómicos: Posturas inadecuadas, esfuerzo físico, levantamiento y transporte de cargas.**
- **De inseguridad: mecánicos, eléctricos.**
- **Locativos: falta de señalización.**

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente articulo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor, o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa.

ARTICULO 6: La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo especifico que vaya a realizar.

ARTICULO 7: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo (Oficinas de la Empresa y Planta de beneficio) junto con la Resolución aprobatoria cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, Instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

REPRESENTANTE LEGAL: _____